I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

14086 *Real Decreto 533/2025, de 24 de junio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Servicios funerarios, se fijan los aspectos básicos del currículo y las ofertas de grados C, B y A incluidos en este título.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Aquellos aspectos del currículo, regulados por normativa básica, de los títulos de la formación profesional que requieran revisión y actualización podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

Asimismo, la citada ley orgánica dispone en sus artículos 6.3 y 6.4, en relación con la formación profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 50 por ciento de los horarios para las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en sus artículos 5.1 y 5.3 a) y b) que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Esta función se cumplirá conforme a un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación y estructurado en una doble escala en cinco grados ascendentes (A, B, C, D y E) descriptivos de las ofertas formativas organizadas en unidades diseñadas según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y en tres niveles de competencia profesional (1, 2 y 3), de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, según los criterios establecidos de conocimientos, iniciativa, autonomía y complejidad de las tareas, en cada una de las ofertas de formación profesional.

Por otra parte, esta ley contempla, dentro de sus objetivos (artículo 6 apartado 11), el fomento de la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación de la segregación formativa existente entre mujeres y hombres.

Esta ley establece en su artículo 28 la tipología de las ofertas de formación, enmarcando a los ciclos formativos en el Grado D del Sistema de Formación Profesional. Además, en el artículo 39.1, dispone que el Grado D del Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior. En su artículo 39.2 establece que los ciclos formativos tendrán carácter modular y estarán referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y al Catálogo Modular de Formación Profesional y que incluirán una fase de formación en empresa u organismo equiparado.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en su artículo 83 los aspectos básicos del currículo de los ciclos formativos e indica el contenido que deberán tener las disposiciones estatales que lo establezcan, siendo estas la identificación, el perfil profesional, el diseño curricular básico, el entorno profesional y los parámetros básicos de contexto formativo, los requisitos básicos del profesorado, personas formadoras y personas expertas y la información sobre los requisitos necesarios según la legislación vigente para el ejercicio profesional.

Las administraciones educativas podrán incorporar especificaciones puntuales según lo establecido en el artículo 7.5 del citado real decreto, relativo a los Grados D y E, atendiendo a la realidad socioeconómica del territorio y a las necesidades de su tejido empresarial.

Asimismo, en su artículo 28 indica que los Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

Este marco normativo hace necesario que ahora el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establezca cada uno de los títulos que formarán el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, los aspectos básicos del currículo y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las administraciones educativas en esta materia, constituyan los aspectos básicos del currículo que aseguren una formación común y garanticen la validez de los títulos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Así, este real decreto, conforme a lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece y regula, en los aspectos y elementos básicos antes indicados, el título de Formación Profesional de Grado Medio en Técnico en Servicios funerarios.

En relación con el contenido de carácter básico de este real decreto, se ha recurrido a una norma reglamentaria para establecer bases estatales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que admite «excepcionalmente», que las bases puedan establecerse mediante normas reglamentarias en determinados supuestos cuando, como ocurre en este caso, «resulta complemento indispensable para asegurar el mínimo común denominador establecido en las normas legales básicas» (así, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Constitucional 25/1983, de 7 de abril, 32/1983, de 28 de abril, 48/1988, de 22 de marzo, y 49/1988, de 22 de marzo).

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que estas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia quedan garantizados, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones competentes, así como con los agentes sociales y las empresas privadas. En cumplimiento del principio de proporcionalidad esta norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Cumple con el principio de seguridad jurídica resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de las potenciales personas destinatarias a través de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

Este real decreto se enmarca en la operación «Desarrollo del Sistema Nacional de Formación Profesional, dentro de la Prioridad 3 (Educación y Formación)», incluido en la línea de actuación 6 (Impulso y Calidad de la Formación Profesional) del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Han sido consultadas las comunidades autónomas, ha emitido dictamen el Consejo Escolar del Estado y han informado el Consejo General de la Formación Profesional y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto el establecimiento del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Servicios funerarios y de los Grados C, B y A, vinculados a este, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de los aspectos básicos de su currículo.

CAPÍTULO II

Identificación del título, perfil profesional y entorno profesional del título en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Servicios funerarios queda identificado por los siguientes elementos:

a) Denominación: Servicios funerarios.
b) Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.
c) Duración: 2000 horas.
d) Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
e) Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.4.
f) Referencia del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente: 4 A.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 3. *Perfil profesional del título.*

El perfil profesional del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Servicios funerarios queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales y para la empleabilidad y por la relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en el ciclo formativo.

Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este ciclo formativo consiste en atender a la demanda de prestación de servicios funerarios, tanto en la contratación como durante su desarrollo, organizando los actos de protocolo y tomando en consideración el transporte, manipulación, acondicionamiento del cadáver, restos y/o cenizas, así como el manejo y mantenimiento básico de los hornos crematorios, de acuerdo con la normativa de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.

Artículo 5. *Competencias profesionales y para la empleabilidad.*

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este ciclo formativo son las que se relacionan a continuación:

a) Atender e informar a la clientela tanto personal como telefónicamente, asesorando en todas las actividades de los servicios funerarios.
b) Realizar la preparación de las ceremonias de despedida, tanto civiles como religiosas, con las familias.
c) Realizar la entrega de las urnas de cenizas a las familias cumplimentando la documentación pertinente.
d) Asesorar y tramitar con las familias o representantes de la persona difunta y con los agentes de las Compañías de Seguros, servicios funerarios personalizados.
e) Elaborar y facilitar presupuestos e información del proceso funerario, así como la facturación y seguimiento del estado de cobro de las compañías de Seguros y de las familias.
f) Realizar tareas de cumplimentación, control y gestión administrativa de toda la documentación inherente a la contratación.
g) Gestionar la documentación en los organismos oficiales, facilitando los trámites administrativos externos a los centros y la atención a las familias.
h) Recoger y trasladar a las personas difuntas desde sus domicilios, hospitales o residencias y realizar las recogidas judiciales.
i) Realizar la preparación de las personas difuntas, atendiendo a las indicaciones de la familia y a las medidas de protección individual necesarias.
j) Efectuar las operaciones de tanatoestética y presentación de la persona fallecida en el túmulo.
k) Realizar las incineraciones programadas en el día, cumplimentando la documentación requerida para su identificación.
l) Preparar las cenizas según el protocolo establecido y las fechas estipuladas.
m) Realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria.
n) Realizar las operaciones de almacenamiento vinculadas a las actividades funerarias.
ñ) Gestionar la información y la documentación asociadas a las actividades funerarias.
o) Gestionar las relaciones con la clientela y usuarios/as, en inglés, aplicando las normas de protocolo básicas y realizando el seguimiento de las operaciones, para asegurar la calidad del servicio prestado.
p) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

q) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándolas de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.

r) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo.

s) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que afectan a su actividad profesional.

t) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.

u) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. *Relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en el ciclo formativo.*

Los estándares de competencias profesionales de este ciclo formativo son los que se relacionan a continuación:

a) UC2008_2: Atender e informar en la demanda de prestación de servicios funerarios y realizar las operaciones de cobro.

b) UC2009_2: Organizar las prestaciones de servicios funerarios.

c) UC2010_2: Organizar los actos de protocolo funerario y actividades de asistencia a la persona solicitante, familiares y/o personas usuarias.

d) UC2011_2: Realizar trabajos de transporte, manipulación y exposición del féretro.

e) UC2013_2: Realizar trabajos de cremación y mantenimiento de hornos crematorios.

f) UC2014_2: Realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria.

g) UC2015_2: Realizar operaciones de almacenamiento vinculadas a las actividades funerarias.

h) UC1607_2: Aplicar técnicas estéticas para la presentación o exposición del cadáver.

i) UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector funerario, en tanatorios, funerarias, crematorios, cementerios, centros sanitarios, centros anatómico-forenses, centros geriátricos, bancos de tejidos y donaciones de órganos y centros de investigación, así como en domicilios particulares y lugares públicos. Desarrolla su actividad profesional en el sector funerario, tanto en organismos e instituciones del ámbito público como privado, por cuenta ajena o de forma autónoma.

Su actividad se realiza tanto de forma autónoma como contratada, en el ámbito público ya sea administración general, autonómica o local, y en el ámbito privado, en grandes, medianas y pequeñas empresas vinculadas a los servicios funerarios.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Asesores y asesoras de ventas de productos y servicios funerarios.
b) Personas asistentes de gestión funeraria.
c) Agentes de contratación de servicios funerarios.
d) Auxiliares de gestión funeraria.
e) Auxiliares de protocolos de servicios funerarios.
f) Auxiliares de asistencia de servicios funerarios.
g) Funerarios y funerarias.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

h) Operadores y operadoras de servicios funerarios.
i) Operarios y operarias de almacén de productos funerarios.
j) Operarios y operarias de mantenimiento de maquinaria e instalaciones funerarias.
k) Tanatoesteticistas.
l) Operadores y aperadoras de horno crematorio.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del ciclo formativo y parámetros básicos de contexto formativo

Artículo 8. *Estructura del ciclo formativo.*

1. Los módulos profesionales y el proyecto intermodular de este ciclo formativo quedan desarrollados en el anexo I, cumpliendo lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación general del Sistema de Formación Profesional. Dichos módulos son los que a continuación se relacionan:

a) 1686. Prestaciones de servicios funerarios.
b) 1687. Protocolo y ceremonias funerarias.
c) 1688. Cremación.
d) 1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.
e) 1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.
f) 1691. Tanatoestética.
g) 1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.
h) 1693. Ofimática aplicada.
i) 0211. Destrezas sociales.
j) 0156. Inglés profesional.
k) 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
l) 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
m) 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos.
n) 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
ñ) 1713. Proyecto intermodular.
o) Módulo(s) profesional(es) optativo(s).

Este ciclo formativo incorpora un periodo de formación en empresa según se indica en el artículo 106 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. Los ciclos formativos de grado medio tendrán estructura modular y se organizarán en los bloques previstos en el artículo 96.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Así mismo, las administraciones educativas incluirán el módulo profesional de carácter optativo con una duración de currículo básico de 80 horas. Este podrá desarrollarse durante un curso completo o en dos cuatrimestres. En este segundo caso, será posible su distribución en dos módulos cuatrimestrales en diferentes cursos.

Artículo 9. *Espacios y equipamientos.*

1. Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el anexo II.

2. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.
b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.
c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.
d) Respetarán la normativa sobre prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas sean de aplicación.

3. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
4. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.
5. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar al alumnado la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento (equipos, máquinas y otros) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con la normativa de seguridad y de prevención de riesgos laborales y con cuantas otras sean de aplicación.
b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

6. Las administraciones competentes velarán por que los espacios y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se derivan de los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

Artículo 10. *Profesorado.*

1. La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado de las especialidades establecidas en el anexo III pertenecientes a los cuerpos indicados en dicho anexo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
2. Las condiciones de acceso a los cuerpos a que se refiere el apartado anterior serán las recogidas en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Para la impartición de módulos profesionales en centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios para el profesorado serán los mismos que los exigidos para el acceso a las especialidades de los cuerpos docentes a que se refiere el apartado anterior, según la atribución docente que se establece para cada módulo en el anexo III. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y, si dichos elementos citados no estuvieran incluidos, además de la titulación, deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia laboral de, al menos, tres años en el

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

4. En caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

5. Corresponderá a las administraciones competentes determinar la atribución docente del módulo o módulos optativos en consonancia con su diseño curricular.

CAPÍTULO IV

Acceso y vinculación a otros estudios, convalidaciones y exenciones, correspondencia de módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales y accesibilidad

Artículo 11. *Acceso y vinculación a otros estudios.*

1. El título de Técnico en Servicios funerarios permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado medio, en las condiciones de admisión que se establezcan.

2. El título de Técnico en Servicios funerarios permitirá acceder, previa superación de un procedimiento de admisión, a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo, según lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. El título de Técnico en Servicios funerarios permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 12. *Convalidaciones y exenciones.*

1. Los elementos formativos susceptibles de convalidación serán los indicados en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Habida cuenta de las actualizaciones en las denominaciones de los módulos profesionales, en caso de discrepancia, prevalecerá la codificación frente a la denominación.

3. La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado podrá efectuarse en los términos recogidos en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 13. *Correspondencia de los módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales para su acreditación, convalidación o exención.*

1. La correspondencia de los estándares de competencias profesionales, acreditados conforme establece el artículo 128 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Servicios funerarios para su convalidación o exención queda determinada en el anexo IV A). A estos efectos, si en la misma celda aparecieran dos o más estándares de competencias profesionales acreditados, deberá entenderse que para la convalidación será necesario poseer todos ellos de manera simultánea. Serán igualmente de aplicación los estándares de competencias profesionales acreditados mediante el procedimiento regulado por el extinto Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La correspondencia de los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Servicios funerarios con los estándares de competencias profesionales para su acreditación, queda determinada en el anexo IV B). A estos efectos, si en la misma celda aparecieran dos o más módulos profesionales superados deberá entenderse que para la convalidación será necesario poseer todos ellos de manera simultánea.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

3. Habida cuenta de las actualizaciones en las denominaciones de los estándares de competencia profesionales y/o de los módulos profesionales, en caso de discrepancia, prevalecerá la codificación frente a la denominación.

Artículo 14. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título y de los grados C, B y A.*

1. Las administraciones competentes incluirán en el currículo de este ciclo formativo y de los grados C, B y A incluidos en él los elementos necesarios para garantizar que las personas que lo cursen desarrollen las competencias incluidas en el currículo en «diseño para todas las personas».

2. Asimismo, dichas administraciones adoptarán las medidas necesarias para que este alumnado pueda acceder y cursar dicho ciclo formativo y los grados C, B y A incluidos en él en las condiciones establecidas en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en el artículo 21 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

CAPÍTULO V

Grados C, B y A

Artículo 15. *Establecimiento de los grados C, B y A del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Servicios funerarios.*

1. Se establece el certificado profesional SSC_C_001_4B. Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios que figura en el anexo V, apartado a), así como los certificados de competencia recogidos en el anexo VI, apartado a) y las acreditaciones parciales de competencia recogidas en el anexo VII.

2. Se establece el certificado profesional SSC_C_002_4B. Operaciones en servicios funerarios que figura en el anexo V, apartado b). En dicho anexo se incluye el módulo profesional 1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios, no incluido en el título. Se establecen los certificados de competencia recogidos en el anexo VI, apartado b) y las acreditaciones parciales de competencia recogidas en el anexo VII.

Artículo 16. *Espacios y equipamientos para la impartición de los grados A y B.*

1. Las administraciones podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y recursos regulados para las formaciones de mayor amplitud a los referidos estrictamente al módulo profesional específico de la oferta de Grado B, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados C o D en que estén incluidas.

2. Las administraciones podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y equipamientos previstos a los referidos estrictamente a los resultados de aprendizaje específicos de la oferta de Grado A, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados B, C o D en que están incluidos.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 17. *Profesorado, Personal Formador y Personal Experto.*

Para impartir las ofertas de formación profesional contenidas en este real decreto, será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo recogidas en el anexo III, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades. La atribución docente para el módulo profesional 1782. Prevención de riesgos laborales y el módulo profesional 1732. Nivel básico de prevención de riesgos laborales recogidos en el anexo VIII será la especialidad de Formación y Orientación Laboral del cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencias o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Artículo 18. *Duración en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.*

1. Las administraciones competentes deberán determinar la duración de los grados A, B y C vinculados a grados D de los que tuvieran desarrollo autonómico, estableciendo la misma duración horaria para cada módulo profesional en el ámbito autonómico, con independencia del grado en el que se integren.

2. La duración orientativa que figura en apartado 1. Identificación de cada uno de los grados C establecidos en el anexo V tendrá carácter prescriptivo para las acciones formativas desarrolladas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3. La duración de los grados B y A que figura en los anexos VI y VII tendrá carácter prescriptivo para las acciones formativas desarrolladas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFD).

4. En el supuesto de que una administración competente implantara una acción formativa de grado A, B o C vinculada a este grado D y no tuviera concreción curricular

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

autonómica de este último, la duración de cada grado C, B y A atenderá a la duración a que se refieren los apartados 2 y 3, respectivamente.

5. En el caso de que un grado C incluyese un módulo profesional que no formara parte del currículo básico del grado D, la duración atenderá a la que figura para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 19. *Acceso.*

1. Para acceder a un certificado profesional (Grado C) de nivel 2, se requiere el graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional quinta.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para un certificado de competencia (Grado B). Corresponderá a la Administración responsable la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

3. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para cursar una Acreditación parcial de competencia (Grado A). Corresponderá a la Administración competente la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

Artículo 20. *Titulación y efectos.*

1. La superación de cualquier Grado C a que hace mención el artículo 15 conduce a la obtención de un certificado profesional de nivel 2. La validez académica de los certificados profesionales se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de Grado D.

2. La superación de cualquier Grado B a que hace mención el artículo 15 conduce a la obtención de un certificado de competencia. La validez académica de los certificados de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de un Grado C o D.

3. La superación de cualquier Grado A a que hace mención el artículo 15 conduce a la obtención de una acreditación parcial de competencia. La validez académica de las acreditaciones parciales de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de un Grado B, C o D.

4. Cualquiera de las titulaciones anteriores tendrá carácter oficial y validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional, en todo el territorio nacional y serán expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o los órganos responsables en las comunidades autónomas.

Disposición adicional primera. *Referencia del título en el marco europeo.*

El nivel de los títulos de Técnico de Formación Profesional con referencia en el marco europeo se corresponde con el nivel 4A, según se especifica en el artículo 4.5 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

Disposición adicional segunda. *Formación presencial, semipresencial y virtual.*

Cualquier oferta formativa incluida en este real decreto podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial y virtual, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto conforme a los principios de diseño para todas las personas y accesibilidad

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

universal. Para ello, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición adicional tercera. *Vinculación con capacitaciones profesionales y titulaciones equivalentes.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá haber superado el módulo profesional de la formación en prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 153.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. En los grados C que figuran en el anexo V, la formación establecida en el módulo profesional 1782. Prevención de riesgos laborales y en el módulo profesional 1732. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales, recogidos en el anexo VIII, que deben incluir obligatoriamente el contenido mínimo del programa de formación prescrito en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de cualquier otra normativa legal vigente para un ámbito sectorial concreto, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto. La programación didáctica de dichos módulos deberá igualmente ajustarse a la distribución horaria que figura en anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

3. En el grado D, la formación establecida en el módulo profesional 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I, que debe incluir el contenido mínimo del programa de formación para el desempeño de las funciones del nivel básico del anexo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el resto de los módulos profesionales podrá contribuir al fomento y a la integración de la cultura preventiva, siempre y cuando se garantice que las horas se imparten con el contenido y la distribución establecida en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Disposición adicional cuarta. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

1. El título establecido en este real decreto no constituye una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

2. Los grados C, B y A establecidos en este real decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

Disposición adicional quinta. *Equivalencia de los certificados profesionales derogados y vigentes.*

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 659/2023, de18 de julio, sobre la equivalencia de los certificados de profesionalidad:

a) El certificado profesional SSCI0312 Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios, de Nivel 2, establecido en el anexo II del Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza un certificado de profesionalidad de la familia profesional de Industrias alimentarias establecido en el Real Decreto 646/2011, de 9 de mayo, se considera equivalente a todos los efectos, profesionales y de acceso a empleos públicos y privados, al certificado

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

profesional SSC_C_001_4B Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios establecido en el anexo V, apartado a) de este real decreto.

b) El certificado profesional SSCI0412 Operaciones en servicios funerarios, de Nivel 2, establecido en el anexo III del Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre, se considera equivalente a todos los efectos, profesionales y de acceso a empleos públicos y privados, al certificado profesional SSC_C_002_4B Operaciones en servicios funerarios, establecido en el anexo V, apartado b) de este real decreto.

2. Cualquier centro autorizado para la impartición de los certificados derogados SSCI0312 y SSCI0412 queda automáticamente autorizado para la impartición de los certificados profesionales equivalentes SSC_C_001_4B y SSC_C_002_4B, respectivamente.

Disposición adicional sexta. *Certificación de la formación en Prevención de riesgos laborales.*

Los centros del Sistema de Formación Profesional emitirán, una vez comprobada la superación de la formación en prevención de riesgos laborales, un documento acreditativo de cumplir con lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición transitoria única. *Aplicabilidad de otras normas.*

1. Se permitirá la impartición de los certificados profesionales derogados SSCI0312, Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios y SSCI0412, Operaciones en servicios funerarios hasta que se finalice la ejecución de toda la oferta formativa correspondiente autorizada a la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

2. Durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior, será de aplicación la regulación contenida en los anexos II y III del Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre, respectivamente.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

1. Queda derogado el certificado profesional SSCI0312, Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios, de Nivel 2, establecido en el anexo II del Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre.

2. Queda derogado el certificado profesional SSCI0412, Operaciones en servicios funerarios, de Nivel 2, establecido en el anexo III del Real Decreto 990/2013, de 13 de diciembre.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden EFD/657/2024, de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado medio en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.*

Se modifica la Orden EFD/657/2024, de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado medio en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en los siguientes términos:

Uno. La letra u) del apartado 2 del artículo 1 queda redactada como sigue:

«1.º Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2.º Real Decreto 533/2025, de 24 de junio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Servicios funerarios, se fijan los aspectos básicos del currículo y las ofertas de grados C, B y A incluidos en este título.»

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Dos. Se añade al artículo 6.3. el siguiente párrafo:

«bh) Técnico en Servicios funerarios. (Anexo LXVIII).»

Tres. Se incluye como un nuevo anexo LXVIII el que figura como anexo IX en el presente real decreto.

Disposición final segunda. *Salvaguarda del rango normativo.*

Las modificaciones realizadas por el presente real decreto en preceptos incluidos en órdenes ministeriales podrán ser modificadas o derogadas por normas del mismo rango correspondiente a la norma en que figuran.

Disposición final tercera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de junio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes,
MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Módulos profesionales y proyecto intermodular

Código	Módulo Profesional	Horas 50 %	Horas 60 %
1686	Prestaciones de servicios funerarios.	65	90
1687	Protocolo y ceremonias funerarias.	65	90
1688	Cremación.	70	90
1689	Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.	65	85
1690	Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.	75	85
1691	Tanatoestética.	85	120
1692	Transporte, manipulación y exposición del féretro.	75	95
1693	Ofimática aplicada.	90	115
0211	Destrezas sociales.	70	90
0156	Inglés profesional (GM).	50	50
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I.	50	50
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II.	50	50
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM).	30	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.	30	30
1713	Proyecto intermodular (GM).	50	50
	Módulo(s) profesional(es) optativo(s).	80	80
	Total:	1000	1200

Módulo Profesional: Prestaciones de servicios funerarios.
Duración 50 %: 65 horas.
Duración 60 %: 90 horas.
Código: 1686.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Organiza la documentación vinculada a la prestación del servicio funerario, teniendo en cuenta la normativa aplicable y de protección de datos, así como la calidad del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los documentos necesarios para la prestación del servicio funerario.
b) Se ha identificado y comprobado la veracidad de la información que debe guardar y custodiar el personal funerario y la normativa que posibilita garantizar la confidencialidad.
c) Se ha establecido un protocolo para solicitar la información relativa a la persona fallecida a la persona declarante.
d) Se ha caracterizado el proceso de introducción de los datos tanto de la persona solicitante y/o familiares como de la persona fallecida en los formularios establecidos para ello.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha realizado el archivo de la documentación asociada a la prestación del servicio funerario aplicando la normativa sobre protección de datos para garantizar la confidencialidad de los mismos.

2. Determina los organismos oficiales implicados en la prestación del servicio funerario, teniendo en cuenta la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los diferentes organismos en los que tramitar la distinta documentación.
b) Se ha determinado el proceso de tramitación de los documentos oficiales ante las Administraciones Públicas y otros organismos implicados en el desarrollo del servicio funerario.
c) Se han cumplimentado los documentos oficiales correspondientes a la prestación del servicio de forma precisa.
d) Se ha identificado la normativa de sanidad mortuoria dentro del marco competencial de cada comunidad autónoma.
e) Se han tramitado, vía telemática a ser posible, los documentos oficiales a los organismos implicados en el desarrollo del servicio funerario.
f) Se han identificado los posibles riesgos jurídicos por infracciones durante la prestación del ser servicio funerario.

3. Elabora los textos a incorporar en el servicio funerario para preservar la memoria de la persona fallecida, adecuándolos a las demandas de las personas solicitantes y a los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los textos para los elementos del servicio funerario que preservan la memoria de la persona fallecida (recordatorios, esquelas, entre otros) y lo ornamentan (coronas, flores, cirios, entre otros).
b) Se han redactado los textos para los elementos del servicio funerario que preservan la memoria de la persona fallecida y lo ornamentan.
c) Se han cumplimentado los documentos de petición de los textos de los elementos del servicio funerario, de forma manual e informática.
d) Se han detectado y corregido los posibles errores cometidos en la solicitud y recepción de los textos que preservan la memoria de la persona fallecida, la ornamentación y otras prestaciones complementarias.
e) Se ha establecido un protocolo para informar a la persona solicitante y coordinar la entrega de servicios requeridos.

4. Determina los canales de comunicación con los diferentes agentes que intervienen en la prestación de servicios funerarios, considerando las demandas preestablecidas y los protocolos de calidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las necesidades de recursos materiales y humanos en función de los posibles servicios funerarios demandados.
b) Se han identificado las instalaciones necesarias y su disponibilidad para el desarrollo del servicio funerario.
c) Se han determinado los departamentos en una empresa que intervienen en un servicio funerario y la coordinación entre ellos.
d) Se han identificado los posibles proveedores que pueden estar vinculados a las prestaciones complementarias demandadas.
e) Se han comunicado las necesidades detectadas a las personas responsables.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han caracterizado las distintas tipologías de clientes, así como los interlocutores comerciales.

Módulo Profesional: Protocolo y ceremonias funerarias.
Duración 50 %: 65 horas.
Duración 60 %: 90 horas.
Código: 1687.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica las técnicas de organización de protocolo funerario, teniendo en cuenta la personalización del acto, los protocolos de la empresa, las demandas de la persona solicitante y/o familiares, usos y costumbres del lugar y la normativa aplicable sobre honores y precedencias.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la información a recabar de la persona fallecida para adaptar las exequias a sus creencias, ritos, costumbres y últimas voluntades.
b) Se han reconocido los elementos que se utilizan en la preparación de la monición de la ceremonia en función de las demandas de las personas solicitantes y allegados.
c) Se ha identificado el procedimiento de solicitud del consentimiento de la persona solicitante y su comunicación al oficiante.
d) Se han preparado los textos, la música y otros elementos que se han consentido en la demanda de la persona solicitante.
e) Se ha identificado la información que se guarda y custodia por el personal funerario.
f) Se han reconocido las habilidades sociales requeridas en la organización de los servicios funerarios.
g) Se ha valorado la importancia del respeto a los elementos diferenciadores de cada persona en relación a la organización del velatorio y posterior funeral.

2. Determina el proceso de asistencia a personas solicitantes y/o familiares implicadas en las distintas fases de la prestación del servicio funerario, reconociendo el protocolo de acompañamiento entre el domicilio mortuorio y el destino final, así como los usos y costumbres del lugar.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las distintas instalaciones vinculadas a la prestación del servicio en función de los requerimientos del cliente.
b) Se ha caracterizado el funcionamiento de los elementos de uso no evidente como aparcamientos u oratorios.
c) Se han identificado las condiciones indicadas en la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria que se deban tener en cuenta.
d) Se ha definido el proceso de acompañamiento entre el domicilio mortuorio y el destino final para comunicarlo a la persona solicitante, familiares y personas allegadas.
e) Se ha previsto el proceso de acomodación y el lugar que ocuparán los familiares.
f) Se han identificado los principales usos y costumbres del lugar para tenerlos en cuenta en la ceremonia.
g) Se han identificado los criterios de comprobación de la asistencia en la ceremonia.

3. Aplica técnicas de comunicación que favorezcan el contacto con las personas solicitantes, familiares y personas usuarias hasta la finalización del servicio funerario,

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

detectando posibles necesidades y siguiendo protocolos de empresa y criterios de calidad del servicio.

Criterios de evaluación:

a) Se ha presentado, ordenada y claramente, el proceso seguido de acuerdo con los protocolos de la empresa y los criterios de calidad del servicio.
b) Se han determinado las técnicas de comunicación que facilitan el contacto con las personas solicitantes, familiares o personas allegadas.
c) Se ha identificado el canal de sugerencias, quejas y reclamaciones de la persona solicitante para solucionar cualquier incidencia siguiendo los protocolos de la empresa
d) Se ha valorado la importancia de las habilidades sociales y comunicativas en el desempeño del trabajo.
e) Se ha descrito el procedimiento de entrega de relicarios, urnas o memoriales una vez finalizada la cremación.
f) Se ha valorado la importancia de una actitud positiva hacia a la adaptación al cliente y sus necesidades.

4. Prepara la documentación vinculada a la organización de actos de protocolo y ceremonias religiosas asegurando el cumplimiento de la normativa legal y los protocolos de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha comprobado la documentación que acompaña a la persona fallecida.
b) Se ha identificado la documentación vinculada al servicio funerario que se debe entregar a las personas solicitantes o familiares.
c) Se ha previsto comunicar a las personas solicitantes y/o familiares la documentación vinculada a la actividad legal que deben tramitar después del servicio funerario.
d) Se ha identificado la documentación generada en la organización de los actos de protocolo y ceremonias religiosas que deba ser archivada.

Módulo Profesional: Cremación.
Duración 50 %: 70 horas.
Duración 60 %: 90 horas.
Código: 1688.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina la limpieza y el mantenimiento de uso de hornos crematorios e instalaciones anejas, teniendo en cuenta los protocolos establecidos y de acuerdo a las normativas y manuales de actuación establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han comprobado las instalaciones del crematorio y el funcionamiento del horno.
b) Se han identificado los equipos de protección individual, (EPI) evitando el contacto con el cadáver y procediendo a su posterior eliminación.
c) Se ha comprobado la disponibilidad de los elementos usados en el proceso de cremación y en caso de necesidad de más material, se ha comunicado a la persona responsable.
d) Se ha verificado la disponibilidad de los elementos de trabajo que se utilizan en el proceso de cremación, especificados en el parte de trabajo y demandados por la persona solicitante y/o familiares.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha establecido el procedimiento de limpieza del horno crematorio interna y externamente, juntamente con los útiles de trabajo utilizados, siguiendo las instrucciones del manual del fabricante para garantizar el nivel de asepsia exigido.

f) Se ha revisado periódicamente el estado de uso de los elementos de protección contra incendios.

g) Se ha comprobado el funcionamiento del introductor previamente a la primera introducción del día, verificando la alineación y nivelación de los brazos, la traslación a través de las guías, los accionamientos de subida/bajada, los niveles de aceite en el circuito hidráulico, entre otros.

h) Se ha realizado la sustitución de los elementos de control que no funcionan correctamente, reseteando los elementos de seguridad y verificando el motivo que originó el problema.

i) Se ha identificado la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria relativa al mantenimiento de hornos crematorios y de instalaciones anejas.

2. Identifica el mantenimiento del sistema de filtrado y control de óxidos de nitrógeno de los humos, teniendo en cuenta la normativa aplicable y los manuales de actuación establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha comprobado el nivel y estado de los reactivos reponiendo, extrayendo y sellando con la etiqueta CER.

b) Se han comprobado las existencias de reactivos y verificado los parámetros determinados, comunicando a la persona responsable la necesidad de reabastecimiento.

c) Se han comprobado las resistencias de calentamiento en el sinfín de dosificación, evitando el apelmazado de reactivo.

d) Se han revisado las diferencias de presiones entre la entrada y salida de los filtros de mangas, visualizando los manómetros, anotándolo en el libro de registro y realizando una limpieza si fuera necesario.

e) Se han revisado las presiones del circuito hidráulico, bombas, vaso de expansión para detectar posibles errores.

f) Se ha verificado la temperatura de humo a la entrada de las mangas y, en caso de disfunción, se ha comprobado el funcionamiento de los aerotermos.

g) Se ha efectuado la limpieza de los aerotermos para su correcto funcionamiento.

h) Se ha realizado el proceso de limpieza de los inyectores de reactivo de control de óxidos de nitrógeno.

3. Establece el procedimiento de preparación del horno crematorio conforme a la normativa vigente y los manuales de actuación establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha comprobado periódicamente el nivel de los tanques de combustible de los hornos que no se alimentan de gas natural, anotando el consumo en el libro de registro y planificando con antelación la necesidad de repostaje.

b) Se ha comprobado la correcta apertura y cierre de las válvulas de combustible del horno crematorio.

c) Se ha planificado correctamente la cremación poniendo en marcha el horno crematorio con antelación al servicio funerario.

d) Se ha precalentado el horno crematorio consiguiendo la temperatura necesaria con antelación al servicio de cremación.

e) Se ha verificado el correcto funcionamiento del introductor con una maniobra completa de introducción sin persona difunta, previo a la primera incineración del día.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

4. Determina el proceso de cremación, teniendo en cuenta la normativa sobre prevención de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria, así como los manuales de actuación establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han contrastado los datos de la orden de trabajo y la documentación que acompaña el cadáver para proceder a su incineración.
b) Se ha comunicado a la persona responsable la posible existencia de factores que impidan la incineración del cadáver.
c) Se ha comprobado la idoneidad del féretro teniendo en cuenta la orden de trabajo y la normativa medioambiental.
d) Se han utilizado las herramientas específicas para extraer asas y ornamentos metálicos del féretro antes de su incineración.
e) Se ha organizado la ceremonia de despedida siguiendo las indicaciones de la persona responsable para que el desarrollo de la misma sea conforme a la demanda de la persona solicitante.
f) Se ha establecido el procedimiento de introducción del féretro en el horno, teniendo en cuenta el protocolo de actuación de la empresa y la normativa de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria, para comenzar el proceso de cremación.

5. Comprueba el control de las emisiones atmosféricas asegurando el cumplimiento de la normativa de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria.

Criterios de evaluación:

a) Se han comprobado las emisiones producidas por el horno antes de iniciar la incineración verificando que no son visibles ni generan olores, y se han registrado los resultados.
b) Se han detectado las causas de las posibles emisiones anormales estableciendo las acciones correctivas de las mismas.
c) Se ha verificado que tanto el cuerpo introducido como el resto de materia quedan totalmente incinerados para finalizar la incineración.
d) Se ha realizado la manipulación de cenizas cumpliendo la normativa vigente y se han extraído del horno.
e) Se han separado las cenizas de elementos inorgánicos.
f) Se han procesado las cenizas en el cremulador para depositarlas en la urna correspondiente.
g) Se ha documentado informática y/o manualmente el proceso de cremación, verificando con el certificado de veracidad la correspondencia de la urna con las cenizas de la persona difunta.
h) Se ha realizado la entrega de la urna a la persona solicitante junto con el certificado de veracidad y el justificante de entrega de los restos, que deberá ser firmado por aquella.
i) Se han realizado diariamente las copias de seguridad de los registros informáticos de las cremaciones.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Módulo Profesional: Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.
Duración 50 %: 65 horas.
Duración 60 %: 85 horas.
Código: 1689.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Desarrolla labores de atención e información a las personas solicitantes de servicios funerarios de acuerdo con los requerimientos de calidad y la demanda de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha establecido el proceso de comunicación con las personas solicitantes de las prestaciones de servicios funerarios.
b) Se han descrito las diferentes prestaciones que conforman la oferta de la empresa funeraria.
c) Se han diferenciado las tipologías de servicios funerarios que pueden demandarse por la persona solicitante como defunción, traslado de restos o reducción, entre otros.
d) Se han reconocido los distintos lugares donde se puede ofrecer la información del servicio funerario.
e) Se ha establecido un protocolo eficaz para realizar la atención personalizada la persona solicitante y/o familiares de forma ágil garantizando los procedimientos de calidad establecidos.
f) Se ha informado de las normativas de prevención de riesgos laborales, medioambiental, sanidad mortuoria y protección de datos, vinculadas a las posibilidades de oferta de servicios funerarios que se adecuen a la demanda de los solicitantes y/o familiares.

2. Determina la demanda de las personas solicitantes atendiendo a la oferta de prestación de servicios funerarios y a la cobertura de la póliza de seguro de deceso en caso de que la hubiera.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los procedimientos a desarrollar para la recogida de los datos necesarios antes, durante y con posterioridad a la prestación del servicio funerario, asegurando la integridad y coincidencia entre los mismos.
b) Se ha recogido la demanda de la persona solicitante en un documento establecido a tal efecto.
c) Se han recogido los datos acerca de la identidad de la persona fallecida y la documentación relacionada con la defunción.
d) Se ha determinado la correspondencia entre la identidad de la persona fallecida y la documentación aportada.
e) Se han definido los procedimientos a desarrollar con las compañías aseguradoras en caso de existir una póliza de decesos en cobertura del deceso de la persona fallecida.
f) Se han identificado las prestaciones demandadas fuera de la cobertura del seguro de deceso, corroborando la conformidad de la persona solicitante para su contratación.
g) Se ha informado de las normativas de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de sanidad mortuoria de protección de datos, de blanqueo de capitales, entre otras, vinculadas a los procedimientos administrativos y formales.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

3. Reconoce los recursos humanos y los medios materiales que intervienen en el servicio funerario demandado, atendiendo a los protocolos de calidad establecidos por la empresa funeraria.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los requisitos legales existentes según el tipo de prestación de servicio funerario y el destino final demandado.
b) Se ha establecido un protocolo eficaz para coordinar los medios necesarios para prestar el servicio funerario contratado.
c) Se ha elaborado el presupuesto del servicio funerario pactado con la persona solicitante y/o familiar teniendo en cuenta los recursos que intervienen en servicio funerario.
d) Se ha caracterizado el proceso de comunicación con la persona solicitante en el que se le explican los compromisos adquiridos en la aceptación del presupuesto.
e) Se ha realizado la autorización de la persona solicitante y/o familiar para que la empresa de servicios funerarios se haga cargo de la persona fallecida.

4. Realiza la facturación y el cobro por la prestación del servicio funerario cumpliendo la normativa vigente y las especificaciones de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los procedimientos y protocolos a seguir para la correcta coordinación con las áreas de contabilidad, facturación y pagos, según haya determinado la empresa funeraria.
b) Se ha identificado la normativa de facturación vinculada a la prestación de servicios funerarios.
c) Se ha cumplimentado la factura por la prestación del servicio funerario de acuerdo con el presupuesto previo.
d) Se ha efectuado el cobro del servicio funerario en función de los protocolos establecidos por la empresa.
e) Se ha realizado el arqueo de caja de acuerdo con los protocolos de contabilidad de la empresa.

Módulo Profesional: Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.
Duración 50 %: 75 horas.
Duración 60 %: 85 horas.
Código: 1690.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica las tareas de mantenimiento de las instalaciones y de la maquinaria funeraria, asegurando la calidad y el funcionamiento de las mismas.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las tareas de mantenimiento de las instalaciones funerarias.
b) Se han identificado las tareas de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las instalaciones de las empresas de servicios funerarios, teniendo en cuenta las especificaciones indicadas por los fabricantes de estas.
c) Se ha interpretado una orden de trabajo con la planificación de las tareas de mantenimiento de instalaciones y maquinaria funeraria.
d) Se ha establecido un protocolo eficaz para comunicar las incidencias y revisiones necesarias en el mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria en un estado óptimo.
e) Se ha cumplimentado un parte de trabajo que responda a la solicitud de reposición de material necesario.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha documentado el proceso de mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria.
g) Se ha identificado la normativa de prevención de riesgos laborales relativa al mantenimiento de instalaciones y maquinaria funeraria.

2. Aplica técnicas de gestión de residuos vinculadas al mantenimiento de las instalaciones y maquinaria utilizadas, cumpliendo los protocolos y la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido la normativa y protocolos de prevención de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria referente a la gestión de residuos funerarios.
b) Se han identificado los principales residuos orgánicos, sanitarios y tóxicos derivados de la actuación funeraria.
c) Se han definido los procedimientos y protocolos a seguir para la correcta eliminación de los principales residuos orgánicos, sanitarios y tóxicos.
d) Se han identificado los procedimientos de esterilización y/o eliminación de los materiales y equipos utilizados en los servicios funerarios.

3. Organiza los medios materiales y consumibles utilizados en la prestación de servicios funerarios, considerando las demandas y los protocolos de calidad de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los medios materiales y consumibles existentes en una empresa funeraria.
b) Se ha cumplimentado el inventario de los medios materiales y consumibles de una empresa funeraria.
c) Se han efectuado las tareas de control periódico de los medios materiales y consumibles existentes.
d) Se ha establecido un protocolo eficaz, tanto interno como externo, para comunicar las incidencias y devoluciones a los proveedores.
e) Se ha determinado la normativa de prevención de riesgos laborales vinculada al almacenaje de materiales existentes y consumibles.

4. Organiza el almacén de medios materiales y consumibles, teniendo en cuenta las necesidades de renovación de recursos para la realización de los servicios funerarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido la organización del almacén de forma óptima comprobando el buen estado de los medios y consumibles almacenados.
b) Se ha establecido el procedimiento de limpieza y de mantenimiento periódico del almacén.
c) Se han identificado las etiquetas a fin de valorar su nivel de peligrosidad y garantizar el uso adecuado a su finalidad.
d) Se ha establecido un protocolo de carga y descarga de los medios materiales y consumibles teniendo en cuenta la normativa de prevención de riesgos laborales vigente.
e) Se ha establecido el sistema de control de existencias, informática y/o manualmente.
f) Se ha definido el procedimiento de recepción de consumibles y medios materiales para verificar que correspondan con el pedido realizado.
g) Se ha determinado el protocolo para efectuar las devoluciones y no conformidades de los pedidos al no ajustarse a los criterios establecidos.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Módulo Profesional: Tanatoestética.
Duración 50 %: 85 horas.
Duración 60 %: 120 horas.
Código: 1691.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce la documentación e identidad de la persona fallecida, determinando los trabajos higiénico-estéticos que deben realizarse de acuerdo con las diferentes circunstancias del fallecimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los documentos oficiales que acompañan al fallecimiento de una persona.
b) Se ha reconocido el certificado de defunción o documento legal alternativo y se han adoptado las medidas de protección personal y de prevención de riesgos laborales.
c) Se han descrito las posibles circunstancias de un fallecimiento y su influencia en el acondicionamiento estético de la persona fallecida.
d) Se ha identificado el documento de autorización personal o familiar previo a la aplicación de las técnicas higiénico-estéticas a la persona fallecida.
e) Se han indicado posibles hallazgos encontrados en la persona fallecida durante la sesión de higiene y estética que sugieran actuaciones legales detallando los cauces para su comunicación.
f) Se han definido los datos necesarios que debe recoger el informe de trabajo tras el acondicionamiento de la persona fallecida.

2. Identifica y comprueba el material instrumental, los EPI y las normas de gestión de residuos, atendiendo al tipo de restos mortales, la necesidad de conservación y la disponibilidad de recursos materiales.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los requisitos necesarios de una sala de tanatoestética.
b) Se ha descrito el procedimiento de comprobación y preparación del material instrumental y los EPI en el acondicionamiento de la persona fallecida.
c) Se han definido los materiales y productos necesarios para la correcta aplicación de las técnicas y cuidados estéticos sobre la persona fallecida.
d) Se han descrito las principales técnicas de desinfección y esterilización de la zona de trabajo, materiales y los EPI.
e) Se han identificado los principales residuos que se generan en el acondicionamiento de la persona difunta.
f) Se ha caracterizado la legislación vigente en materia de eliminación de residuos generados en la conservación de cadáveres.

3. Reconoce las técnicas de higienización del cadáver, adecuándolas a las condiciones particulares de la persona fallecida.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las técnicas de desinfección del cadáver.
b) Se han identificado las prendas que puede presentar la persona fallecida en el momento de su defunción.
c) Se han determinado las prendas que pueden retirarse antes de iniciar los trabajos higiénico-estéticos.
d) Se han caracterizado los materiales y métodos para la retirada de elementos no naturales, detallando las posibles consecuencias y soluciones.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han definido los tipos de heridas, indicando los métodos para desinfectarlas y curarlas.
f) Se han reconocido los procedimientos de taponamiento de los orificios naturales.
g) Se han detallado las técnicas para sellar la boca y asegurar una expresión facial natural y estética.
h) Se han descrito las técnicas de la aspiración de fluidos.
i) Se ha identificado la legislación de riesgos laborales en la higienización del cadáver.

4. Identifica las técnicas para vestir y amortajar a la persona fallecida, antes o después de la introducción en el féretro, de acuerdo con la voluntad expresada por las personas allegadas y familiares.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la preparación del féretro de acuerdo con los procedimientos de trabajo y la normativa aplicable.
b) Se han identificado los procedimientos de enferetrado, aplicando las normas de ergonomía.
c) Se han descrito las técnicas para vestir a una persona fallecida con ropa, uniforme o sábana, considerando la voluntad expresada por la familia o personas allegadas.
d) Se han identificado las técnicas para amortajar a una persona fallecida con sábana y sudario en caso de no disponer de ropa.
e) Se ha identificado la legislación de riesgos laborales en la vestición y enferetrado de la persona fallecida.

5. Detalla los cuidados estéticos aplicables a la persona fallecida, teniendo en cuenta el estado previo de la persona difunta y el aspecto a conseguir.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito cómo proteger la ropa de la persona fallecida previamente al tratamiento estético.
b) Se han identificado los estados de deshidratación post mortem y las técnicas de hidratación asociadas.
c) Se han reconocido las técnicas de afeitado y de peluquería básicas en las personas fallecidas.
d) Se han identificado las técnicas y productos de maquillaje aplicables a las personas difuntas con el objetivo de mejorar el aspecto de los mismos.
e) Se ha valorado la importancia del secreto profesional en todo el proceso relativo al acondicionamiento del cadáver.

6. Describe las técnicas de velación de la persona fallecida, considerando las disposiciones de la persona fallecida, las personas solicitantes y/o familiares.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el procedimiento de exposición y preparación de la persona difunta en función de su tipología, causas de la muerte, condiciones, lugares, tiempo de exposición y normativa aplicable, entre otros aspectos.
b) Se han definido las condiciones ambientales determinantes en el retraso de la instauración de fenómenos cadavéricos.
c) Se han identificado los posibles complementos y motivos religiosos, indicando su lugar de colocación en función de las diferentes costumbres, creencias y posición del féretro.
d) Se ha diferenciado los diferentes complementos y ornamentos, dependiendo si la velación se realiza en domicilio particular, tanatorio o en exposición pública.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Módulo Profesional: Transporte, manipulación y exposición del féretro.
Duración 50 %: 75 horas.
Duración 60 %: 95 horas.
Código: 1692.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce el protocolo de recogida de un cadáver en el lugar de defunción teniendo en cuenta la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido el proceso de identificación de un cadáver y las circunstancias de su muerte.
b) Se ha identificado el proceso de manipulación en el traslado de la persona fallecida.
c) Se han identificado los equipos de protección individual (EPI) y los materiales necesarios para tapar el cadáver.
d) Se han definido los materiales y elementos necesarios para la manipulación y transporte de personas fallecidas.
e) Se han descrito los procedimientos de identificación, desinfección, retirada de los equipos de protección individual (EPI) y almacenamiento de residuos en caso de que la persona fallecida sea del grupo I o enfermedad infecciosa señalada.
f) Se ha documentado la recogida del cadáver de acuerdo con los protocolos establecidos por la empresa funeraria.
g) Se ha determinado la normativa sobre prevención de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria en el servicio de recogida del cadáver.

2. Identifica las operaciones de transporte del féretro desde el lugar de recogida hasta su destino final o intermedio, atendiendo a la demanda de la persona solicitante del servicio funerario y a la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.

Criterios de evaluación:

a) Se ha establecido el protocolo de transporte del féretro desde el lugar recogida hasta el destino final o intermedio.
b) Se ha determinado el proceso de manipulación de camillas, féretros, carros y otros accesorios desde el lugar de recogida hasta el vehículo funerario, teniendo en cuenta la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.
c) Se ha analizado la normativa de transporte vinculada a los vehículos fúnebres para garantizar la seguridad.
d) Se han identificado los elementos de ornamentación y preservación de la memoria de las personas fallecidas en las operaciones de transporte de personas fallecidas.
e) Se ha establecido el protocolo de colocación de elementos de ornamentación y preservación de la memoria, teniendo en cuenta las posibles demandas de las personas solicitantes de un servicio funerario.
f) Se ha documentado, informática y/o manualmente, el transporte del cadáver de acuerdo con los protocolos establecidos.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

3. Reconoce el protocolo de preparación de la persona fallecida y exposición en el domicilio mortuorio, conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido el protocolo de preparación, colocación y exposición de la persona fallecida en el féretro, conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.
b) Se ha establecido el protocolo de identificación del féretro de acuerdo con los datos especificados en la orden de trabajo para la exposición del cadáver.
c) Se ha establecido el procedimiento de manejo y traslado de los féretros hasta el domicilio mortuorio mediante medios manuales o mecánicos.
d) Se han identificado los equipos de protección individual (EPI) y los materiales necesarios en la preparación de féretros y la exposición del cadáver.
e) Se ha establecido el procedimiento de comprobación de que el cadáver y el féretro cuentan con la luminosidad y disposición correctas.

4. Reconoce los elementos de ornamentación y preservación de la memoria de la persona fallecida, teniendo en cuenta la demanda de la persona solicitante y/o los familiares del servicio funerario.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los elementos de ornamentación y preservación de la memoria de la persona fallecida.
b) Se han seleccionado los elementos de ornamentación y preservación de la persona fallecida de acuerdo con las instrucciones establecidas en la hoja de trabajo y la demanda de la persona solicitante.
c) Se han ubicado los elementos de ornamentación y preservación de la memoria conforme a los estándares de calidad del servicio funerario.
d) Se ha comprobado que los elementos de ornamentación y de preservación de la memoria cuentan con la luminosidad y disposición correctas.

Módulo Profesional: Ofimática aplicada.
Duración 50 %: 90 horas.
Duración 60 %: 115 horas:
Código: 1693.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Elabora documentos utilizando las opciones de un procesador de textos.

Criterios de evaluación:

a) Se han utilizado las distintas opciones, funciones y herramientas de un procesador de texto para dar formato y adecuarlo a las características y estructura del tipo de documento requerido.
b) Se han confeccionado plantillas adaptadas a los documentos administrativos tipo.
c) Se han integrado gráficos, imágenes, tablas, hipervínculos y otros elementos y objetos en un documento.
d) Se han utilizado las herramientas de corrección ortográfica y gramatical de un procesador de textos para revisar documentos.
e) Se ha recuperado y utilizado la información almacenada.
f) Se han utilizado herramientas de referencias para crear listas ordenadas de contenidos.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han personalizado documentos utilizando las herramientas de combinación de correspondencia.
h) Se han utilizado las funciones y utilidades que garanticen las normas de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos en un procesador de textos.

2. Elabora presentaciones multimedia utilizando aplicaciones específicas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado un análisis y selección de la información que se quiere incluir en una presentación.
b) Se ha distribuido la información de forma clara y estructurada en una presentación.
c) Se han diseñado las diapositivas de una presentación de acuerdo a la información que se quiere transmitir.
d) Se han integrado gráficos, imágenes, tablas, hipervínculos y otros elementos y objetos en las diapositivas de una presentación.
e) Se han animado los distintos elementos de la presentación según el objetivo perseguido.
f) Se han integrado archivos de audios y de video en las presentaciones.
g) Se han exportado presentaciones y diapositivas desde a otros formatos y aplicaciones.
h) Se han importado presentaciones y diapositivas desde otras aplicaciones y/o formatos.

3. Elabora documentos de registro y cálculo, utilizando funciones y herramientas de hojas de cálculo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los distintos elementos que componen una hoja de cálculo.
b) Se han identificado los tipos de datos que se pueden utilizar en las celdas.
c) Se han utilizado las fórmulas y funciones disponibles en una hoja de cálculo para obtener los resultados requeridos.
d) Se han establecido las referencias a celdas, rangos y hojas más adecuados para obtener los resultados requeridos.
e) Se han identificado los distintos gráficos que proporcionan las hojas de cálculo para analizar la información.
f) Se han utilizado las herramientas que ofrecen las hojas de cálculo para crear y modificar gráficos.
g) Se han utilizado macros para automatizar tareas.
h) Se han importado datos y hojas de cálculo desde otras fuentes y otros formatos.
i) Se han exportado datos y hojas de cálculo a otras aplicaciones y otros formatos.
j) Se ha utilizado la hoja de cálculo como base de datos: formularios, creación de listas, filtrado, protección y ordenación de datos.

4. Elabora y gestiona bases de datos, utilizando aplicaciones gestoras de bases de datos ofimáticas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los distintos elementos de las bases de datos relacionales.
b) Se ha utilizado un sistema gestor de bases de datos para crear bases de datos consistentes.
c) Se han ordenado y clasificado los datos en tablas para almacenar la información.
d) Se han establecido relaciones para evitar la duplicidad de la información.
e) Se han utilizado criterios precisos para optimizar consultas.
f) Se han realizado formularios atendiendo a las necesidades de los usuarios.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han realizado informes utilizando las herramientas de un sistema gestor de bases de datos.
h) Se ha buscado información aplicando filtros y otras herramientas de un sistema gestor de bases de datos.
i) Se han utilizado herramientas para mantener la integridad de los datos.
j) Se han establecidos protocolos y medidas de seguridad, protección y confidencialidad de la información para impedir el acceso a personas no autorizadas.

5. Busca, gestiona y archiva la información con medios informáticos, asegurando su integridad y aplicando criterios de confidencialidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han detectado necesidades de información.
b) Se han identificado y priorizado las fuentes de obtención de información.
c) Se han elegido buscadores en Intranet y en Internet según criterios de rapidez y de opciones de búsqueda.
d) Se han utilizado los criterios de búsqueda para restringir el número de resultados obtenidos.
e) Se ha canalizado la información obtenida, archivándola y/o registrándola, en su caso.
f) Se han identificado los soportes de archivo y registro y las prestaciones de las aplicaciones informáticas específicas más utilizadas en función de las características de la información a almacenar.
g) Se ha determinado el sistema de codificación, clasificación, registro y archivo apropiado al tipo de documento.
h) Se ha actualizado la información necesaria.
i) Se han realizado árboles de archivos informáticos para ordenar la documentación digital.
j) Se han establecido protocolos y procedimientos de registro, consulta y conservación de la información y documentación.
k) Se han aplicado sistemas de seguridad, protección, confidencialidad y restricción de la información atendiendo a la normativa vigente.

6. Gestiona las comunicaciones e información de la organización a través de sistemas telemáticos de información, utilizando aplicaciones específicas o aplicaciones en internet.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los diferentes tipos de medios de comunicación electrónico: correo electrónico, mensajería instantánea, individual y colectiva, chats, redes sociales, entre otros.
b) Se han comparado los datos de contacto del remitente de la información: dirección de correo, *nick*, usuario u otros.
c) Se han descrito los elementos que componen los programas de transmisión de la información.
d) Se han analizado las funciones que ofrece las aplicaciones de transmisión de la información.
e) Se ha identificado el emisor, destinatario y contenido en un mensaje de correo.
f) Se han incorporado archivos y otros elementos al medio de transmisión utilizado.
g) Se han creado grupos de distribución.
h) Se han categorizado los mensajes recibidos utilizando etiquetas.
i) Se han conectado y sincronizado agendas del equipo informático con dispositivos móviles.
j) Se ha administrado la libreta de contactos: creando contactos, grupos de distribución, entre otros.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

k) Se han utilizado opciones de agenda electrónica.
l) Se han programado tareas, citas y reuniones, utilizando las herramientas del calendario.

7. Edita elementos audiovisuales obtenidos a través de periféricos o repositorios, utilizando aplicaciones específicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los distintos formatos de elementos audiovisuales.
b) Se ha realizado la adquisición de elementos audiovisuales con periféricos específicos y con repositorios online respetando los derechos de autor.
c) Se han editado imágenes para alterar la compresión, tamaño y características visuales, utilizando software específico.
d) Se han editado archivos de audio para alterar el formato, tamaño y características sonoras, utilizando software específico.
e) Se han editado archivos de vídeo para alterar la compresión, tamaño y características visuales, utilizando software específico.
f) Se han importado y exportado elementos audiovisuales en diversos formatos.

Módulo Profesional: Destrezas sociales.
Duración 50 %: 70 horas.
Duración 60 %: 90 horas.
Código: 0211.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza estrategias y técnicas para favorecer la comunicación y relación social con su entorno, analizando los principios de la inteligencia emocional y social.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los principios de la inteligencia emocional y social.
b) Se ha valorado la importancia de las habilidades sociales y comunicativas en el desempeño de la labor profesional y en las relaciones interpersonales.
c) Se han identificado los diferentes estilos de comunicación, sus ventajas y limitaciones.
d) Se han identificado las principales barreras e interferencias que dificultan la comunicación.
e) Se ha establecido una eficaz comunicación para recibir instrucciones e intercambiar ideas o información.
f) Se han utilizado las habilidades sociales adecuadas a la situación.
g) Se ha demostrado interés por no juzgar a las personas y respetar sus elementos diferenciadores personales: emociones, sentimientos y personalidad.
h) Se ha demostrado una actitud positiva hacia el cambio y el aprendizaje.

2. Aplica técnicas de trabajo en grupo, adecuándolas al rol que desempeñe en cada momento.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los elementos fundamentales de un grupo y los factores que pueden modificar su dinámica.
b) Se han analizado y seleccionado las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos.
c) Se han explicado las ventajas del trabajo en equipo frente al individual.
d) Se han diferenciado los diversos roles y la tipología de los integrantes de un grupo.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han respetado las diferencias individuales en el trabajo en grupo.
f) Se han identificado las principales barreras de comunicación grupal.
g) Se ha definido el reparto de tareas como procedimiento para el trabajo en grupo.
h) Se ha colaborado en la creación de un ambiente de trabajo relajado y cooperativo.

3. Aplica técnicas de gestión de conflictos y resolución de problemas, interpretando las pautas de actuación establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las fuentes del origen de los problemas y conflictos.
b) Se han relacionado los recursos técnicos utilizados con los tipos de problemas estándar.
c) Se ha presentado, ordenada y claramente, el proceso seguido y los resultados obtenidos en la resolución de un problema.
d) Se han planificado las tareas que se deben realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
e) Se han respetado las opiniones de los demás acerca de las posibles vías de solución de problemas.
f) Se ha definido el concepto y los elementos de la negociación en la resolución de conflictos.
g) Se han identificado los posibles comportamientos en una situación de negociación y la eficacia de los mismos.
h) Se ha discriminado entre datos y opiniones.

4. Valora su grado de competencia social para el desarrollo de sus funciones profesionales, analizando su incidencia en las relaciones interpersonales y grupales.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los indicadores de evaluación de la competencia social.
b) Se ha registrado la situación personal y social de partida del profesional.
c) Se han registrado los datos en soportes establecidos.
d) Se han interpretado los datos recogidos.
e) Se han identificado las actuaciones realizadas que es preciso mejorar.
f) Se han marcado las pautas que hay que seguir en la mejora.
g) Se ha efectuado la valoración final del proceso.

Módulo Profesional: Inglés Profesional (GM).
Duración: 50 horas.
Código: 0156.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Comprende información, de índole profesional y cotidiana, contenida en discursos orales sencillos, emitidos en lengua estándar, descifrando el contenido global del mensaje, y relacionándolo con los recursos lingüísticos correspondientes.

Criterios de evaluación:

a) Se ha situado el mensaje en su contexto por medio del análisis de sus características textuales y contextuales.
b) Se ha identificado el hilo argumental de mensajes orales y determinado los roles que aparecen en los mismos.
c) Se ha reconocido la finalidad del mensaje, ya se trate de un mensaje directo, telefónico o en cualquier otro medio auditivo.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

d) Se ha extraído información específica contenida en discursos orales, en lengua estándar, relacionados con la vida social, profesional o académica.
e) Se han secuenciado los elementos constituyentes del mensaje.
f) Se han identificado y resumido con claridad las ideas principales de un discurso sobre temas conocidos, transmitido por los medios de comunicación y emitido en lengua estándar.
g) Se han reconocido las instrucciones orales y se han seguido las indicaciones siendo capaz de concluir si precisan de una respuesta verbal o de una no verbal.
h) Se ha tomado conciencia de la importancia de comprender globalmente un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.
i) Se ha servido del análisis de la entonación y de los elementos visuales para identificar los diversos significados e intenciones comunicativas del emisor.

2. Comprende información profesional contenida en textos escritos sencillos, analizando de forma comprensiva su contenido.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado los materiales de consulta y diccionarios técnicos para la comprensión del texto.
b) Se han leído de forma comprensiva textos claros en lengua estándar.
c) Se ha relacionado el texto con el ámbito del sector a que se refiere.
d) Se han reconocido las ideas principales de un texto escrito identificando la información relevante, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos de dicho texto.
e) Se ha identificado la terminología utilizada, así como las estructuras gramaticales y demás elementos característicos de cada tipología discursiva.
f) Se han realizado traducciones de textos en lengua estándar utilizando material de apoyo en caso necesario.
g) Se ha interpretado el mensaje recibido a través de soportes telemáticos o cualquier otro tipo de soporte.
h) Se ha reconocido la finalidad de distintos textos escritos en cualquier soporte, en lengua estándar y relacionados con la actividad profesional.
i) Se ha extraído información específica de textos de diferente naturaleza, relativos a su profesión y contenidos en distintos soportes.

3. Produce mensajes orales sencillos, claros y estructurados, participando como agente activo en conversaciones profesionales.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los registros más adecuados para la emisión del mensaje.
b) Se ha comunicado utilizando fórmulas, nexos de unión, marcadores discursivos y estrategias de interacción acordes a la situación de comunicación.
c) Se han descrito hechos breves e imprevistos relacionados con su profesión.
d) Se ha utilizado correctamente la terminología de la profesión.
e) Se han expresado sentimientos, ideas u opiniones.
f) Se han enumerado las actividades propias de la tarea profesional.
g) Se ha descrito y secuenciado un proceso de trabajo de su competencia.
h) Se ha justificado la aceptación o no de propuestas realizadas haciendo uso de normas de cortesía y de modales apropiados.
i) Se ha intercambiado, con relativa fluidez, información específica y detallada utilizando frases de estructura sencilla y diferentes soportes telemáticos.
j) Se han realizado, de manera clara, presentaciones breves y preparadas sobre un tema dentro de su especialidad, haciendo uso de los protocolos adecuados.
k) Se ha comunicado espontáneamente adoptando un nivel de formalidad adecuado a las circunstancias.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

l) Se han respondido preguntas relativas a su vida socio-profesional, incluidas las propias de una entrevista de trabajo.

m) Se ha solicitado la reformulación del discurso o la aclaración de parte del mismo cuando se ha considerado necesario para una mejor comprensión.

4. Redacta textos sencillos en lengua estándar, relacionando las reglas gramaticales con la finalidad de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las estrategias, estructuras, vocabulario y convenciones más adecuadas para el tipo de texto que se va a crear (fax, nota, carta o correo electrónico, entre otros).

b) Se han redactado textos breves relacionados con aspectos cotidianos y/o profesionales.

c) Se ha organizado la información de manera coherente y cohesionada.

d) Se han realizado resúmenes de textos relacionados con su entorno profesional, identificando las ideas principales de los mismos.

e) Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional, aplicando las fórmulas establecidas y el vocabulario específico.

f) Se ha cumplimentado un texto dado con apoyos visuales y claves lingüísticas aportadas.

g) Se han utilizado las fórmulas de cortesía propias del documento que se va a elaborar.

h) Se ha escrito correspondencia formal básica en formato físico o digital destinada principalmente a pedir información, solicitar un servicio o llevar a cabo una reclamación u otra gestión sencilla, siempre atendiendo a las convenciones de la tipología textual.

i) Se han tomado notas, y mensajes, con información sencilla sobre aspectos propios de su labor profesional.

j) Se ha solicitado, de forma escrita, información referente a aspectos relacionados con su campo profesional (página web y correo electrónico, entre otros).

5. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los rasgos más significativos de las costumbres y usos de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.

b) Se han descrito los protocolos y normas de relación social propios del país.

c) Se han identificado los valores y creencias propios de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.

d) Se han identificado los aspectos socio-profesionales propios del sector, en cualquier tipo de texto.

e) Se han aplicado los protocolos y normas de relación social propios del país de la lengua extranjera.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Módulo Profesional: Itinerario personal para la empleabilidad I.
Duración: 50 horas.
Código: 1709.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Distingue las características del sector productivo y define los puestos de trabajo relacionándolos con las competencias profesionales expresadas en el título.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las principales oportunidades de empleo y de inserción laboral en el sector profesional, identificando las posibilidades de empleo y analizado sus requerimientos actuales para el perfil profesional.
b) Se ha comparado los diferentes requerimientos exigidos por el mercado laboral con las exigencias para el trabajo en la función pública relacionados con el sector privado.
c) Se ha reflexionado sobre las actitudes y aptitudes requeridas actualmente para la actividad profesional relacionadas con el título, así como las competencias personales y sociales más relevantes para el sector identificando nuestra zona de desarrollo próximo.

2. Alcanza las competencias necesarias para la obtención del título de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos actividades de la empresa u organismo equiparado relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora identificando y clasificando los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos, especialmente las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del sector profesional relacionado con el título.
b) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título.
c) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa u organismo equiparado y definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias.
d) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
e) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
f) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa u organismo equiparado, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales y determinado las formas de representación de las personas trabajadoras en la empresa u organismo equiparado en materia de prevención de riesgos.
g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa u organismo equiparado que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia y reflexionado sobre el contenido del mismo.
h) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud de la persona trabajadora y su importancia como medida de prevención.
i) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

3. Analiza sus condiciones laborales como persona trabajadora por cuenta ajena identificándolas en los principales tipos de cambios y vicisitudes relevantes que se

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

pueden presentar en la relación laboral en la normativa laboral y especialmente en el convenio colectivo del sector.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, así como las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector profesional relacionado con el título.
b) Se han comparado las principales modalidades de contratación, localizando los diferentes modelos en las fuentes oficiales.
c) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo y los derechos que conlleva.
d) Se han identificado los diferentes componentes del recibo de salario.
e) Se han identificado los recursos laborales existentes ante las diferentes vicisitudes que se pueden dar en la relación laboral.
f) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
g) Se han analizado las principales prestaciones derivadas de la suspensión y extinción de la relación laboral.

4. Analiza y evalúa su potencial profesional y sus intereses para guiarse en el proceso de autoorientación y elabora una hoja de ruta para la inserción profesional en base al análisis de las competencias, intereses y destrezas personales.

Criterios de evaluación:

a) Se han evaluado los propios intereses, motivaciones, habilidades y destrezas en el marco de un proceso de autoconocimiento.
b) Se han analizado las cualidades y competencias personales afines a la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
c) Se han determinado las competencias personales y sociales con valor para el empleo.
d) Se han señalado las preferencias profesionales, intereses y metas en el marco de un proyecto profesional.
e) Se ha valorado el concepto de autoestima en el proceso de búsqueda de empleo.
f) Se han identificado las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades propias para la inserción profesional.
g) Se han identificado expectativas de futuro para inserción profesional analizando competencias, intereses y destrezas personales.
h) Se han valorado hitos importantes en la trayectoria vital con valor profesionalizador.
i) Se han identificado los itinerarios formativos profesionales relacionados con el perfil profesional.
j) Se han formulado objetivos profesionales y se ha determinado metas personales y profesionales para la mejora de la empleabilidad y las condiciones de inserción laboral.
k) Se ha trazado un plan de acción para desarrollar las áreas de mejora y potenciar las fortalezas personales con valor para el empleo.

5. Aplica las estrategias para el aprendizaje autónomo reconociendo su valor profesionalizador, diseñando y optimizando su propio entorno de aprendizaje haciendo uso de las tecnologías digitales como herramientas de aprendizaje autónomo, siendo

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

coherente con su identidad digital y sus propios objetivos profesionales planteados en su plan de desarrollo individual.

Criterios de evaluación:

a) Se ha tomado conciencia de la responsabilidad individual en el desarrollo profesional valorando la actitud de aprendizaje permanente para el desarrollo de propias y nuevas competencias.
b) Se ha identificado la empleabilidad como capacidad de adaptación al entorno laboral.
c) Se han conocido y utilizado herramientas, fuentes de información, conexiones y actividades para la configuración de un entorno personal de aprendizaje para la empleabilidad.
d) Se ha puesto en práctica la competencia digital para configurar un entorno personal de aprendizaje para la empleabilidad.
e) Se ha analizado el concepto de identidad digital y su impacto en la empleabilidad.
f) Se ha justificado el diseño de su entorno de aprendizaje basado en cómo este mejora la empleabilidad.
g) Se ha elaborado su plan de desarrollo individual como herramienta para la mejora de la empleabilidad.
h) Se han aplicado las herramientas de aprendizaje autónomo para su desarrollo personal y profesional.
i) Se ha diseñado el entorno de aprendizaje que permite alcanzar el plan de desarrollo individual.

Módulo Profesional: Itinerario personal para la empleabilidad II.
Duración: 50 horas.
Código: 1710.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Planifica y pone en marcha estrategias en los diferentes procesos selectivos de empleo que le permiten mejorar sus posibilidades de inserción laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las técnicas utilizadas actualmente en el sector para el proceso de selección de personal.
b) Se han desarrollado estrategias para la búsqueda de empleo relacionadas con las técnicas actuales más utilizadas contextualizadas al sector.
c) Se han valorado las actitudes y aptitudes que permiten superar procesos selectivos en el sector privado y en el sector público.
d) Se ha construido una marca personal identificando las necesidades del mercado actual, sus habilidades, destrezas y su aporte de valor.

2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de las competencias personales y sociales en la empleabilidad en el sector de referencia.
b) Se ha participado activamente en el establecimiento de los objetivos del equipo y en la toma de decisiones del mismo y asumido la responsabilidad de las acciones y decisiones del grupo, participando activamente en el logro de unos objetivos compartidos cooperando con otras personas y compartiendo el liderazgo.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han incorporado al propio proceso de aprendizaje las técnicas y recursos de presentación y comunicación, tanto orales como escritos, adecuados para una comunicación efectiva y afectiva siendo capaz de adaptarlos a cada situación y circunstancias, valorando las oportunidades y dificultades que ofrece cada una de ellas.

d) Se han aplicado técnicas y estrategias para la gestión del tiempo disponible para alcanzar los objetivos tanto individuales como del equipo y programado las actividades necesarias.

e) Se han aplicado estrategias para canalizar las emociones mostrando una actitud flexible en las relaciones con otras personas.

f) Se han desarrollado estrategias para la programación de actividades atendiendo a criterios de organización eficiente y previendo las posibles dificultades.

g) Se ha reaccionado de forma flexible y positiva ante conflictos y situaciones nuevas, aprovechando las oportunidades y gestionando las dificultades haciendo uso de estrategias relacionadas con la inteligencia emocional.

3. Pone en práctica las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo hacia un modelo sostenible.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con la construcción de una sociedad más sostenible que mejore en el bienestar de los individuos.

b) Se han analizado las distintas metodologías para emprender y su importancia para favorecer la innovación y como fuente de creación de empleo y bienestar social.

c) Se han aplicado las habilidades emprendedoras necesarias para promover el emprendimiento y el intraemprendimiento.

d) Se ha puesto en práctica el trabajo colaborativo como requisito para el desarrollo de procesos de innovación.

e) Se ha desarrollado la competencia digital necesaria para la mejora de los procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo.

f) Se han incorporado los objetivos de las políticas e iniciativas relacionadas con la sostenibilidad y el medio ambiente a la estrategia empresarial enfocada al desarrollo de un modelo económico y social sostenible.

4. Identifica, define y valida ideas de emprendimiento generadoras de nuevas oportunidades a partir de estrategias de análisis del entorno socio productivo utilizando metodologías ágiles para el emprendimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los problemas de las personas destinatarias potenciales del proyecto emprendedor como paso previo a la propuesta de soluciones que se conviertan en oportunidades.

b) Se ha puesto en práctica el proceso creativo con el fin de conseguir una idea emprendedora que aporte valor económico, social y/o cultural.

c) Se ha diseñado un modelo de negocio y/o gestión derivado de la idea emprendedora.

d) Se han incorporado valores éticos y sociales a la idea emprendedora analizando modelos de balance social.

e) Se ha analizado la contribución de la Economía Circular y la Economía del Bien Común al desarrollo de un modelo económico y social basado en la equidad, la justicia social y la sostenibilidad.

f) Se han analizado los principales componentes del entorno general y específico, y su impacto en la idea emprendedora.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han realizado entrevistas de problema para validar el perfil y el problema de las personas destinatarias de la idea emprendedora.
h) Se ha validado la solución mediante la creación de prototipos buscando el encaje problema-solución.
i) Se ha experimentado con la puesta en práctica de estrategias de marketing para desarrollar destrezas en técnicas de comunicación y venta.

5. Desarrolla un proyecto emprendedor de innovación social y/o tecnológica aplicada en colaboración con el entorno.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los conceptos básicos del emprendimiento y la innovación social.
b) Se ha reflexionado sobre la necesidad del liderazgo ético y sostenible en las organizaciones.
c) Se ha reflexionado sobre la tecnología como base para el cambio del modelo productivo.
d) Se han puesto en marcha las estrategias propias del pensamiento de diseño para detectar necesidades sociales y medioambientales.
e) Se han analizado los elementos del diseño de modelos de negocio ecosociales y/o de base tecnológica.
f) Se han alineado metas de desarrollo sostenible con el diseño de modelos de negocio ecosociales y/o de base tecnológica.
g) Se han aplicado las estrategias necesarias para analizar la viabilidad del proyecto emprendedor.
h) Se han investigado las opciones financieras socialmente responsables.
i) Se han definido los agentes implicados en el proyecto, así como su participación en el mismo.

Módulo Profesional: Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM).
Duración: 30 horas.
Código: 1664.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Establece las diferencias entre la Economía Lineal (EL) y la Economía Circular (EC), identificando las ventajas de la EC en relación con el medioambiente y el desarrollo sostenible.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las etapas «típicas» de los modelos basados en EL y modelos basados en EC.
b) Se ha analizado cada etapa de los modelos EL y EC y su repercusión en el medio ambiente.
c) Se ha valorado la importancia del reciclaje en los modelos económicos.
d) Se han identificado procesos reales basados en EL.
e) Se han identificado procesos reales basados en EC.
f) Se han comparado los modelos anteriores en relación con su impacto medioambiental y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

2. Caracteriza los principales aspectos de la 4.ª Revolución Industrial indicando los cambios y las ventajas que se producen tanto desde el punto de vista de los clientes como de las empresas.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado los sistemas ciber físicos con la evolución industrial.
b) Se ha analizado el cambio producido en los sistemas automatizados.
c) Se ha descrito la combinación de la parte física de las industrias con el *software*, IoT (Internet de las cosas), comunicaciones, entre otros.
d) Se ha descrito la interrelación entre el mundo físico y el virtual.
e) Se ha relacionado la migración a entornos 4.0 con la mejora de los resultados de las empresas.
f) Se han identificado las ventajas para clientes y empresas.

3. Identifica la estructura de los sistemas basados en *cloud*/nube describiendo su tipología y campo de aplicación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los diferentes niveles de la *cloud*/nube.
b) Se han identificado las principales funciones de la *cloud*/nube (procesamiento de datos, intercambio de información, ejecución de aplicaciones, entre otros).
c) Se ha descrito el concepto de *edge computing* y su relación con la *cloud*/nube.
d) Se han definido los conceptos de *fog* y *mist* y sus zonas de aplicación en el conjunto.
e) Se han identificado las ventajas que proporciona la utilización de la *cloud*/nube en los sistemas conectados.

4. Compara los sistemas de producción/prestación de servicios digitalizados con los sistemas clásicos identificando las mejoras introducidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las tecnologías habilitadoras (THD) actuales que definen un sistema digitalizado.
b) Se han descrito las características y aplicaciones del IoT, IA (Inteligencia Artificial), Big Data, tecnología 5G, la robótica colaborativa, *Blockchain*, Ciberseguridad, fabricación aditiva, realidad virtual, gemelos digitales, entre otras.
c) Se ha descrito la contribución de las THD a la mejora de la productividad y la eficiencia de los sistemas productivos o de prestación de servicios.
d) Se ha relacionado la alineación entre las unidades funcionales de las empresas que conforman el sistema y el objetivo del mismo.
e) Se ha relacionado la implantación de las tecnologías habilitadoras (sensórica, tratamiento de datos, automatización y comunicaciones, entre otras) con la reducción de costes y la mejora de la competitividad.
f) Se han relacionado las tecnologías disruptivas con aplicaciones concretas en los sectores productivos.
g) Se han definido los sistemas de almacenamiento de datos no convencionales y el acceso a los mismos desde cada unidad.
h) Se han descrito las mejoras producidas en el sistema y en cada una de sus etapas.

5. Elabora un plan de transformación de una empresa clásica del sector en el que se enmarca el título, basada en una EL, al concepto 4.0, determinando los cambios a

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

introducir en las principales fases del sistema e indicando como afectaría a los recursos humanos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido a nivel de bloques el diagrama de funcionamiento de la empresa clásica.
b) Se han identificado las etapas susceptibles de ser digitalizadas.
c) Se han definido las tecnologías implicadas en cada una de las etapas.
d) Se ha establecido la conexión de las etapas digitalizadas con el resto del sistema.
e) Se ha elaborado un diagrama de bloques del sistema digitalizado.
f) Se ha elaborado un informe de viabilidad y de las mejoras introducidas.
g) Se ha analizado la mejora en la producción y gestión de residuos, entre otras.
h) Se ha elaborado un documento con la secuencia del plan de transformación y los recursos empleados.

Módulo Profesional: Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
Duración: 30 horas.
Código: 1708.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) relativos a la sostenibilidad teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible y los marcos internacionales que contribuyen a su consecución.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el concepto de sostenibilidad, estableciendo los marcos internacionales asociados al desarrollo sostenible.
b) Se han identificado los asuntos ambientales, sociales y de gobernanza que influyen en el desarrollo sostenible de las organizaciones empresariales.
c) Se han relacionado los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con su importancia para la consecución de la Agenda 2030.
d) Se ha analizado la importancia de identificar los aspectos ASG más relevantes para los grupos de interés de las organizaciones relacionándolos con los riesgos y oportunidades que suponen para la propia organización.
e) Se han identificado los principales estándares de métricas para la evaluación del desempeño en sostenibilidad y su papel en la rendición de cuentas que marca la legislación vigente y las futuras regulaciones en desarrollo.
f) Se ha descrito la inversión socialmente responsable y el papel de los analistas, inversores, agencias e índices de sostenibilidad en el fomento de la sostenibilidad.

2. Caracteriza los retos ambientales y sociales a los que se enfrenta la sociedad, describiendo los impactos sobre las personas y los sectores productivos y proponiendo acciones para minimizarlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principales retos ambientales y sociales.
b) Se han relacionado los retos ambientales y sociales con el desarrollo de la actividad económica.
c) Se ha analizado el efecto de los impactos ambientales y sociales sobre las personas y los sectores productivos.
d) Se han identificado las medidas y acciones encaminadas a minimizar los impactos ambientales y sociales.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha analizado la importancia de establecer alianzas y trabajar de manera transversal y coordinada para abordar con éxito los retos ambientales y sociales.

3. Establece la aplicación de criterios de sostenibilidad en el desempeño profesional y personal, identificando los elementos necesarios.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los ODS más relevantes para la actividad profesional que realiza.
b) Se han analizado los riesgos y oportunidades que representan los ODS.
c) Se han identificado las acciones necesarias para atender algunos de los retos ambientales y sociales desde la actividad profesional y el entorno personal.

4. Propone productos y servicios responsables teniendo en cuenta los principios de la economía circular.

Criterios de evaluación:

a) Se ha caracterizado el modelo de producción y consumo actual.
b) Se han identificado los principios de la economía verde y circular.
c) Se han contrastado los beneficios de la economía verde y circular frente al modelo clásico de producción.
d) Se han aplicado principios de ecodiseño.
e) Se ha analizado el ciclo de vida del producto.
f) Se han identificado los procesos de producción y los criterios de sostenibilidad aplicados.

5. Realiza actividades sostenibles minimizando el impacto de las mismas en el medio ambiente.

Criterios de evaluación:

a) Se ha caracterizado el modelo de producción y consumo actual.
b) Se han identificado los principios de la economía verde y circular.
c) Se han contrastado los beneficios de la economía verde y circular frente al modelo clásico de producción.
d) Se ha evaluado el impacto de las actividades personales y profesionales.
e) Se han aplicado principios de ecodiseño.
f) Se han aplicado estrategias sostenibles.
g) Se ha analizado el ciclo de vida del producto.
h) Se han identificado los procesos de producción y los criterios de sostenibilidad aplicados.
i) Se ha aplicado la normativa ambiental.

6. Analiza un plan de sostenibilidad de una empresa del sector, identificando sus grupos de interés, los aspectos ASG materiales y justificando acciones para su gestión y medición.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principales grupos de interés de la empresa.
b) Se han analizado los aspectos ASG materiales, las expectativas de los grupos de interés y la importancia de los aspectos ASG en relación con los objetivos empresariales.
c) Se han definido acciones encaminadas a minimizar los impactos negativos y aprovechar las oportunidades que plantean los principales aspectos ASG identificados.
d) Se han determinado las métricas de evaluación del desempeño de la empresa de acuerdo con los estándares de sostenibilidad más ampliamente utilizados.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha elaborado un informe de sostenibilidad con el plan y los indicadores propuestos.

Módulo Profesional: Proyecto intermodular (GM).
Duración: 50 horas.
Código: 1713.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza las empresas del sector atendiendo a su organización y al tipo de producto o servicio que ofrecen.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las empresas tipo más representativas del sector.
b) Se ha descrito la estructura organizativa de las empresas.
c) Se han caracterizado los principales departamentos.
d) Se han determinado las funciones de cada departamento.
e) Se ha evaluado el volumen de negocio de acuerdo a las necesidades de los clientes.
f) Se ha definido la estrategia para dar respuesta a las demandas.
g) Se han valorado los recursos humanos y materiales necesarios.
h) Se ha realizado el seguimiento de los resultados de acuerdo a la estrategia aplicada.
i) Se han relacionado los productos o servicios con su posible contribución a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

2. Plantea soluciones a las necesidades del sector teniendo en cuenta la viabilidad de las mismas, los costes asociados y elaborando un pequeño proyecto.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las necesidades.
b) Se han planteado en grupo posibles soluciones.
c) Se ha obtenido la información relativa a las soluciones planteadas.
d) Se han identificado aspectos innovadores que puedan ser de aplicación.
e) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica.
f) Se han identificado las partes que componen el proyecto.
g) Se han previsto los recursos materiales y humanos para realizarlo.
h) Se ha realizado el presupuesto económico correspondiente.
i) Se ha definido y elaborado la documentación para su diseño.
j) Se han identificado los aspectos relacionados con la calidad del proyecto.
k) Se han presentado en público las ideas más relevantes de los proyectos propuestos.

3. Planifica la ejecución de las actividades propuestas a la solución planteada, determinando el plan de intervención y elaborando la documentación correspondiente.

Criterios de evaluación:

a) Se han temporizado las secuencias de las actividades.
b) Se han determinado los recursos y la logística de cada actividad.
c) Se han identificado permisos y autorizaciones en caso de ser necesarios.
d) Se han identificado las actividades que implican riesgos en su ejecución.
e) Se ha tenido en cuenta el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
f) Se han asignado recursos materiales y humanos a cada actividad.
g) Se han tenido en cuenta posibles imprevistos.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

h) Se han propuesto soluciones a los posibles imprevistos.
i) Se ha elaborado la documentación necesaria.

4. Realiza el seguimiento de la ejecución de las actividades planteadas, verificando que se cumple con la planificación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el procedimiento de seguimiento de las actividades.
b) Se ha verificado la calidad de los resultados de las actividades.
c) Se han identificado posibles desviaciones de la planificación y/o los resultados esperados.
d) Se ha informado de las desviaciones en caso de ser necesario.
e) Se han solucionado las desviaciones y se han documentado las intervenciones.
f) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto en su conjunto.

5. Transmite información con claridad, de manera ordenada y estructurada.

Criterios de evaluación:

a) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica en la transmisión de la información.
b) Se ha transmitido información verbal tanto horizontal como verticalmente.
c) Se ha transmitido información entre los miembros del grupo utilizando medios informáticos.
d) Se han conocido los términos técnicos en otras lenguas que sean estándares del sector.

ANEXO II

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios

Espacio formativo	Superficie m²	
	20 alumnos/as	30 alumnos/as
Aula polivalente.	40	60
Aula taller de servicios funerarios.	60	90
Tanatorio.(*)	130	200
Crematorio.(*)	50	80

(*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

Equipamientos mínimos

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	– Ordenadores instalados en red. – Conexión a Internet. – Medios audiovisuales. – Sistemas de reprografía. – Programas informáticos específicos del ciclo formativo.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula taller de servicios funerarios.	– Unidades de traslado de cadáveres (féretros, camillas, carros, féretro auxiliares, entre otros). – Equipos de protección individual para la manipulación de cadáveres (guantes, batas, mascarillas, calzas, entre otros). – Elementos para tapar el cadáver (sudarios, bolsas, entre otros). – Elementos de ornamentación (coronas, ramos, centros, cruces, entre otros). – Elementos de iluminación del domicilio mortuorio. – Carros porta-difuntos. – Sábanas desechables. – Ropa o sudario. – Material de limpieza y desinfección. – Material para aplicación de técnicas estéticas (ceras, prótesis, látex, siliconas de adición, maquillajes, pegamentos, espuma de afeitar, cuchillas de afeitar, peine, entre otros). – Estanterías. – Autoclave. – Equipos de protección individual. – Ropa, mortaja o sábana.
Tanatorio.(*)	– Recepción. – Salas velatorio. – Cámaras. – Túmulos. – Elementos de transporte de personas fallecidas. – Oratorio. – Salas de despedida. – Zonas comunes. – Cocheras. – Sala de tanatopraxia. – Almacén.
Crematorio.(*)	– Recepción y sala de entrega de cenizas. – Sala de ceremonias. – Horno crematorio. – Cremulador. – Herramientas (palas, rasquetas, rastrillos, entre otros). – Consumibles (urnas, memoriales, fundas, relicarios entre otros).

(*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

ANEXO III

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico en Servicios funerarios

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1686. Prestaciones de servicios funerarios.	– Servicios a la Comunidad. – Procesos de Gestión Administrativa.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
1687. Protocolo y ceremonias funerarias.	– Intervención Sociocomunitaria.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1688. Cremación.	– Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. – Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.	
1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.	– Procesos Comerciales. – Procesos de Gestión Administrativa.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.	– Procesos Comerciales. – Procesos de Gestión Administrativa.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. – Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
1691. Tanatoestética.	– Estética.	– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. – Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.	– Servicios a la Comunidad.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.	
1693. Ofimática aplicada.	– Procesos Comerciales. – Procesos de Gestión Administrativa. – Sistemas y aplicaciones informáticas.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
0211. Destrezas sociales.	– Intervención Sociocomunitaria.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.
0156. Inglés profesional (GM).	– Inglés.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.
1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM).	– Intervención Sociocomunitaria. – Formación y Orientación Laboral.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.
	– Procesos Comerciales. – Procesos de Gestión Administrativa. – Servicios a la Comunidad. – Sistemas y aplicaciones informáticas.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extingir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. – Estética.	– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. – Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.	– Intervención Sociocomunitaria. – Formación y Orientación Laboral.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.
	– Procesos Comerciales. – Procesos de Gestión Administrativa. – Servicios a la Comunidad. – Sistemas y aplicaciones informáticas.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extingir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. – Estética.	– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. – Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.	– Formación y Orientación Laboral.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.	– Formación y Orientación Laboral.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.
1713. Proyecto intermodular (GM)	– Intervención Sociocomunitaria.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.
	– Procesos Comerciales. – Procesos de Gestión Administrativa. – Servicios a la Comunidad. – Sistemas y aplicaciones informáticas.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extingir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. – Estética.	– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. – Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

ANEXO IV A)

Correspondencia de los estándares de competencias profesionales acreditados con los módulos profesionales para su convalidación

Estándares de competencias profesionales acreditados	Módulos profesionales convalidables
UC2008_2. Atender e informar en la demanda de prestación de servicios funerarios y realizar las operaciones de cobro.	1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.
UC2009_2. Organizar las prestaciones de servicios funerarios.	1686. Prestaciones de servicios funerarios.
UC2010_2. Organizar los actos de protocolo funerario y actividades de asistencia a la persona solicitante, familiares y/o personas usuarias.	1687. Protocolo y ceremonias funerarias.
UC2011_2. Realizar trabajos de transporte, manipulación y exposición del féretro.	1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.
UC2013_2. Realizar trabajos de cremación y mantenimiento de hornos crematorios.	1688. Cremación.
UC2014_2. Realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria. UC2015_2. Realizar operaciones de almacenamiento vinculadas a las actividades funerarias.	1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.
UC1607_2. Aplicar técnicas estéticas para la presentación o exposición del cadáver.	1691. Tanatoestética.
UC0233_2. Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	1693. Ofimática aplicada.
UC2012_2: Realizar trabajos de conducción y mantenimiento básico de vehículos de transporte funerario.	1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios.
UC2519_2: Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.	1732. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV B)

Correspondencia de los módulos profesionales y estándares de competencias profesionales para su acreditación

Módulos profesionales superados	Estándares de competencias profesionales acreditables
1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.	UC2008_2. Atender e informar en la demanda de prestación de servicios funerarios y realizar las operaciones de cobro.
1686. Prestaciones de servicios funerarios.	UC2009_2. Organizar las prestaciones de servicios funerarios.
1687. Protocolo y ceremonias funerarias.	UC2010_2. Organizar las prestaciones de servicios funerarios y actividades de asistencia a la persona solicitante, familiares y/o personas usuarias.
1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.	UC2011_2. Realizar trabajos de transporte, manipulación y exposición del féretro.
1688. Cremación.	UC2013_2. Realizar trabajos de cremación y mantenimiento de hornos crematorios.
1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.	UC2014_2. Realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria. UC2015_2. Realizar operaciones de almacenamiento vinculadas a las actividades funerarias.
1691. Tanatoestética.	UC1607_2. Aplicar técnicas estéticas para la presentación o exposición del cadáver.
1693. Ofimática aplicada.	UC0233_2. Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios.	UC2012_2. Realizar trabajos de conducción y mantenimiento básico de vehículos de transporte funerario.
1732. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales.	UC2519_2. Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.

ANEXO V

Oferta de grado C: Certificados profesionales

a) CERTIFICADO PROFESIONAL: ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS.

1. Identificación.

Este certificado profesional queda identificado para todo el territorio nacional por los siguientes elementos:

a) Denominación: Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios.
b) Código: SSC_C_001_4B.
c) Nivel: 2.
d) Duración orientativa: 745 horas.
e) Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
f) Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.1.
g) Referencia del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente: 4B.

2. Competencia general.

La competencia general de este certificado profesional consiste en realizar trabajos de atención e información en la demanda de prestación de servicios funerarios, tanto en la contratación y prestación del mismo, como durante su desarrollo, atendiendo de manera personalizada las demandas de los solicitantes, familiares y/o personas usuarias

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

y organizando la prestación y los actos de protocolo del servicio funerario aplicando criterios de calidad.

3. Competencias profesionales y para la empleabilidad.

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este certificado profesional son las que se relacionan a continuación:

a) Atender e informar a la clientela tanto personal como telefónicamente, asesorando en todas las actividades de los servicios funerarios.
b) Realizar la preparación de las ceremonias de despedida, tanto civiles como religiosas, con las familias.
c) Asesorar y tramitar con las familias o representantes de la persona difunta y con los agentes de las Compañías de Seguros, servicios funerarios personalizados.
d) Elaborar y facilitar presupuestos e información del proceso funerario, así como la facturación y seguimiento del estado de cobro de las compañías de Seguros y de las familias.
e) Realizar tareas de cumplimentación, control y gestión administrativa de toda la documentación inherente a la contratación.
f) Gestionar la documentación en los organismos oficiales, facilitando los trámites administrativos externos a los centros y la atención a las familias.
g) Gestionar la información y la documentación asociadas a las actividades funerarias.
h) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.
i) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándolas de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.
j) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo.
k) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que afectan a su actividad profesional.
l) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.
m) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

4. Relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en este certificado profesional.

Los estándares de competencias profesionales incluidos en este certificado profesional son los que se relacionan a continuación:

a) UC2008_2: Atender e informar en la demanda de prestación de servicios funerarios y realizar las operaciones de cobro.
b) UC2009_2: Organizar las prestaciones de servicios funerarios.
c) UC2010_2: Organizar los actos de protocolo funerario y actividades de asistencia a la persona solicitante, familiares y/o personas usuarias.
d) UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

5. Entorno profesional.

1. Las personas que hayan obtenido el certificado profesional que acredita la superación de este grado C pueden ejercer su actividad profesional en el sector funerario, tanto en organismos e instituciones del ámbito público como privado, por cuenta ajena o de forma autónoma. Desarrollan su actividad dependiendo en su caso,

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

funcional y/o jerárquicamente de personal con cargo superior. Pueden tener personal a su cargo en ocasiones, por temporadas o de forma estable. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Auxiliares de asistencia de servicios funerarios.
b) Auxiliares de protocolos de servicios funerarios.
c) Auxiliares de gestión funeraria.
d) Agentes de contratación de servicios funerarios.
e) Personas asistentes de gestión funeraria.
f) Asesores y asesoras de ventas de productos y servicios funerarios.

6. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y los equipamientos mínimos necesarios quedan establecidos como siguen:

Espacios.

El espacio necesario para el desarrollo de las enseñanzas de este certificado profesional es el aula polivalente, cuyos requisitos serán los indicados en el anexo II.

Equipamientos mínimos.

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	– Mesa y silla para el personal formador. – Mesas y sillas para el alumnado. – Material de aula. – Pizarra. – Ordenador instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el personal formador. – Ordenadores instalados en red e Internet con posibilidad de impresión para el alumnado. – Software específico para el aprendizaje de cada acción formativa.

7. Módulos profesionales del certificado profesional.

Módulos Profesionales
1686. Prestaciones de servicios funerarios
1687. Protocolo y ceremonias funerarias.
1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.
1693. Ofimática aplicada.
1782. Prevención de riesgos laborales.

b) CERTIFICADO PROFESIONAL: OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS.

1. Identificación.

Este certificado profesional queda identificado para todo el territorio nacional por los siguientes elementos:

a) Denominación: Operaciones en servicios funerarios.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

b) Código: SSC_C_002_4B.
c) Nivel: 2.
d) Duración orientativa: 760 horas.
e) Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
f) Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.1.
g) Referencia del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente: 4B.

2. Competencia general.

La competencia general de este certificado profesional consiste en realizar trabajos de transporte, manipulación y acondicionamiento del cadáver, así como las labores de conducción y mantenimiento preventivo de los vehículos de transporte funerarios y del manejo y mantenimiento básico de los hornos crematorios, teniendo en cuenta la normativa de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria, para cumplir los requerimientos de la prestación de los servicios funerarios.

3. Competencias profesionales y para la empleabilidad.

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este certificado profesional son las que se relacionan a continuación:

a) Recoger y trasladar a las personas difuntas desde sus domicilios, hospitales o residencias y realizar las recogidas judiciales.
b) Realizar la preparación de las personas difuntas, atendiendo a las indicaciones de la familia y a las medidas de protección individual necesarias.
c) Efectuar las operaciones de tanatoestética y presentación de la persona fallecida en el túmulo.
d) Realizar las incineraciones programadas en el día, cumplimentando la documentación requerida para su identificación.
e) Preparar las cenizas según el protocolo establecido y las fechas estipuladas.
f) Realizar la entrega de las urnas de cenizas a las familias cumplimentando la documentación pertinente.
g) Realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria.
h) Realizar las operaciones de almacenamiento vinculadas a las actividades funerarias.
i) Conducir el vehículo funerario siguiendo los protocolos de la empresa para atender las demandas de la persona solicitante y/o familiares.
j) Realizar las operaciones de mantenimiento básico y comprobación del estado técnico del vehículo funerario siguiendo la normativa y los procedimientos establecidos en la resolución de incidencias.
k) Gestionar la información y la documentación asociadas a las actividades funerarias.
l) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.
m) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándolas de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.
n) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo.
ñ) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que afectan a su actividad profesional.
o) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

p) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

4. Relación de estándares de competencia profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesionales incluidos en este certificado profesional.

Los estándares de competencias profesionales incluidos en este certificado profesional son:

a) UC2011_2: Realizar trabajos de transporte, manipulación y exposición del féretro.
b) UC2012_2: Realizar trabajos de conducción y mantenimiento básico de vehículos de transporte funerario.
c) UC2013_2: Realizar trabajos de cremación y mantenimiento de hornos crematorios.
d) UC2014_2: Realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y maquinaria funeraria.
e) UC2015_2: Realizar operaciones de almacenamiento vinculadas a las actividades funerarias.
f) UC1607_2: Aplicar técnicas estéticas para la presentación o exposición del cadáver.
g) UC2519_2: Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.

5. Entorno profesional.

1.Las personas que hayan obtenido el certificado profesional que acredita la superación de este grado C pueden ejercer su actividad profesional en el sector funerario, tanto en organismos e instituciones del ámbito público como privado, por cuenta ajena o de forma autónoma. Desarrollan su actividad dependiendo en su caso, funcional y/o jerárquicamente de personal con cargo superior. Pueden tener personal a su cargo en ocasiones, por temporadas o de forma estable. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Funerarios y funerarias.
b) Operadores y operadoras de servicios funerarios.
c) Conductores y conductoras de vehículos funerarios.
d) Operarios y operarias de almacén de productos funerarios.
e) Operarios y operarias de mantenimiento de maquinaria e instalaciones funerarias.
f) Operadores y operadoras de horno crematorio.
g) Tanatoesteticistas.

6. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y los equipamientos mínimos necesarios quedan establecidos como siguen:

Espacios.

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este certificado profesional son aula polivalente, taller para prácticas, tanatorio y crematorio, cuyos requisitos serán los indicados en el anexo II.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Para la impartición de módulo profesional 1736.Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios, se hará uso de la vía pública y se contará al menos con un furgón funerario y un coche fúnebre.

Equipamientos mínimos.

Espacio formativo	Equipamiento mínimos
Aula polivalente.	– Mesa y silla para el personal formador. – Mesas y sillas para el alumnado. – Material de aula. – Pizarra. – Ordenador instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el personal formador. – Ordenadores instalados en red e Internet con posibilidad de impresión para el alumnado. – Software específico para el aprendizaje de cada acción formativa.
Taller para prácticas.	– Unidades de traslado de cadáveres (féretros, camillas, carros, féretros auxiliares, entre otros). – Equipos de protección individual para la manipulación de cadáveres (guantes, batas, mascarillas, calzas, entre otros). – Elementos para tapar el cadáver (sudarios, bolsas, entre otros). – Elementos de ornamentación (coronas, ramos, centros, cruces, entre otros). – Elementos de iluminación del domicilio mortuorio. – Carros porta-difuntos. – Sábanas desechables. – Ropa o sudario. – Material de limpieza y desinfección. – Material para aplicación de técnicas estéticas (ceras, prótesis, látex, siliconas de adición, maquillajes, pegamentos, espuma de afeitar, cuchillas de afeitar, peine, entre otros). – Estanterías.
Crematorio.	– Recepción y sala de entrega de cenizas. – Sala de ceremonias. – Horno crematorio. – Cremulador. – Herramientas (palas, rasquetas, rastrillos, entre otros). – Consumibles (urnas, memoriales, fundas, relicarios entre otros).
Tanatorio.	– Recepción. – Salas velatorio. – Cámaras. – Túmulos. – Elementos de transporte de personas fallecidas. – Oratorio. – Salas de despedida. – Zonas comunes. – Cocheras. – Sala de tanatopraxia. – Almacén.
Para la impartición de módulo profesional 1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios, se hará uso de la vía pública y se contará al menos con un furgón funerario y un coche fúnebre.	

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

7. Módulos profesionales del certificado profesional.

Módulos Profesionales
1688. Cremación.
1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.
1691. Tanatoestética.
1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.
1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios. (1)
1732. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales

(1) Dadas las características del módulo profesional 1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios para cursar el mismo es necesario estar en posesión del permiso de conducción B (para este tipo de vehículos), establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

8. Módulo profesional 1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios.

En este certificado profesional se incluye el módulo profesional 1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios, cuyo currículo básico se recoge a continuación:

Módulo Profesional: Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios.
Duración: 80 horas.
Código: 1736.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce la normativa, documentación del transporte funerario, del vehículo y de los conductores, garantizando las normas de seguridad en la vía pública en los servicios funerarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el contrato del seguro del automóvil (elementos de seguro, derecho del contrato de seguro, el siniestro, metodología aseguradora).
b) Se han definido los convenios de trasporte y derechos y deberes de las partes.
c) Se han identificado los protocolos establecidos de trasporte funerario en los servicios funerarios.
d) Se ha realizado y comprobado la documentación del servicio funerario.
e) Se ha identificado la documentación (permiso de circulación, permiso para circular, entre otras) del conductor/a o conductores/as verificando su legalidad e idoneidad según el tipo de vehículo.
f) Se han identificado los tipos de vehículos del transporte funerarios.
g) Se han descrito las características de los tipos de vehículos.
h) Se ha identificado la documentación del vehículo legalmente exigida: ficha técnica, permiso circulación, justificante de la ITV, póliza de seguro, parte de accidente, entendiendo el contenido y finalidad de cada uno de ellos.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

2. Maneja los mandos, mecanismos y dispositivos de señalización, sistemas de alumbrado, claxon, entre otros, del vehículo funerario, describiendo el uso apropiado a cada circunstancia y situación específica.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la ubicación y posición de los mandos, mecanismos y dispositivos del vehículo funerario.
b) Se ha interpretado el significado de todos los indicadores y las luces testigo del tablero de instrumentos del vehículo funerario.
c) Se han regulado todos los sistemas de acomodación del conductor o la conductora que posibiliten una conducción segura.
d) Se ha comprobado que los dispositivos de alumbrado y de señalización óptica cumplen con su función de ver y de ser vistos.
e) Se han identificado los dispositivos de señalización de vehículos según su carácter prioritario o especial y según el tipo de transporte funerario.
f) Se han utilizado los mandos, mecanismos y dispositivos del vehículo siguiendo los requerimientos establecidos por la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

3. Conduce vehículos de transporte funerario en la prestación de un servicio funerario, cumpliendo las normas de seguridad atendiendo las demandas de la persona solicitante y/o familiares.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido el conjunto de vehículos funerarios de la empresa y su uso en función de las particularidades del servicio funerario y normas de seguridad.
b) Se han realizado maniobras durante la conducción del vehículo de transporte funerario: adelantamientos, giros, cambios de sentido, entre otros.
c) Se han cumplido los criterios de calidad y las demandas de la persona solicitante y/o familiares.
d) Se ha establecido una hoja de ruta acorde a las demandas de la persona solicitante y/o familiares.
e) Se ha realizado el servicio de traslado establecido en la hoja de ruta según los criterios de calidad y los protocolos de actuación de la empresa.
f) Se ha realizado el aparcamiento del vehículo en las instalaciones de la empresa o dónde proceda, una vez finalizado el servicio de la empresa.
g) Se ha elaborado un informe de incidencias, en caso necesario, dirigido a la persona responsable, una vez finalizado el servicio de transporte funerario.
h) Se ha cumplimentado, en caso de accidente, el parte amistoso con los datos necesarios (nombre del conductor/a y asegurado/a, marca, modelo y matrícula del vehículo, n.º de póliza y compañía aseguradora, croquis del accidente precisando situación, dirección de los vehículos, entre otros), tanto del vehículo propio y del contrario.
i) Se ha informado del parte de accidentes y solicitado instrucciones a la persona responsable.
j) Se ha dado parte del accidente a la compañía de seguros para que el vehículo sea remolcado si fuese necesario.
k) Se han documentado todos los procesos realizados en el servicio funerario.
l) Se ha seguido el reglamento general de vehículos aplicable y el protocolo de traslados y conducciones afines en la conducción de vehículos de transporte funerario.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

4. Verifica el estado técnico del vehículo funerario y sus equipos auxiliares realizando las comprobaciones necesarias, garantizando las condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad en la vía pública.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado las inspecciones de seguridad básica del vehículo al inicio del servicio funerario conforme a las hojas y formularios o documentos de control en función de las características del servicio y la normativa vigente.
b) Se han realizado las operaciones de prueba, verificación, control y puesta en marcha en la comprobación del funcionamiento de los equipos y sistemas auxiliares del vehículo funerario.
c) Se han descrito las disfunciones encontradas en el funcionamiento del vehículo funerario para su posterior reparación.
d) Se ha realizado la reparación de las disfunciones encontradas en el funcionamiento del vehículo que puedan resolverse personalmente y no requieran la intervención de otro personal.
e) Se han cumplimentado de forma legible los formularios y hojas de control de las comprobaciones efectuadas.
f) Se ha efectuado la entrega de los formularios y hojas de control a la persona o departamento responsable.
g) Se han identificado los distintos tipos de conexión de vehículos eléctricos, los tiempos de carga en función de la fuente (tipología de cargador o corriente alterna directa), cuándo el vehículo está en carga y los avisos que el sistema proporciona.
h) Se ha comprobado el estado del volumen de combustible.
i) Se ha conectado el cargador, en el caso de los vehículos eléctricos, verificando que se activa la carga.
j) Se ha desconectado el cargador del vehículo eléctrico antes de su uso recogiendo la manguera de conexión tomando las precauciones necesarias para evitar daños.

5. Realiza las operaciones de conservación y mantenimiento preventivo básico del vehículo funerario respetando las normas de seguridad, salud laboral y medioambiental y aplicando los procedimientos e instrucciones establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las normas de protección medioambiental, salud laboral y las medidas de protección personal y colectivas estipuladas en las normas de seguridad, en las operaciones de conservación y mantenimiento regular del vehículo funerario.
b) Se han descrito las normas de seguridad aplicables en la organización del espacio y la preparación de los materiales y herramientas necesarios para la realización de las operaciones de mantenimiento y conservación del vehículo funerario.
c) Se ha realizado el mantenimiento preventivo de un vehículo de transporte funerario: motor, sistema de refrigeración, sistema de lubricación y sistema de alimentación, entre otros.
d) Se han identificado los avisos, las alarmas y averías que comunica el vehículo, su nivel de importancia y la relación con sus posibles causas.
e) Se han descrito las operaciones de reposición de niveles de los vehículos (sistema de depuración de gases –adblue–, niveles de líquidos -aceite, refrigerante, líquido de frenos, agua destilada), la eliminación y sustitución de líquidos o de otros residuos que pudieran resultar contaminantes teniendo en cuenta las normas de protección mediambiental.
f) Se ha conducido el vehículo funerario a los servicios técnicos oportunos (ITV, equipos auxiliares, entre otros) para su revisión en los plazos y supuestos legalmente establecidos.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han realizado el acondicionamiento, la limpieza y desinfección del interior y exterior del vehículo funerario a la terminación de cada servicio funerario, siguiendo los protocolos y la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales, según la técnica y/o productos a emplear.

h) Se han descrito los productos y sistemas de desinfección, su uso, riesgos para la salud, efectos sobre los materiales y diferentes técnicas de aplicación (fricción, pulverización, nebulización, ozonización, aplicación de UVC, entre otras).

i) Se han cumplimentado de forma precisa y legible los documentos de control establecidos y las fichas de mantenimiento del vehículo de transporte funerario.

6. Detecta y localiza averías del vehículo funerario en ruta, aplicando técnicas y procedimientos establecidos en los manuales de instrucción del fabricante y procediendo a su reparación para la consecución de la prestación del servicio funerario.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las averías o fallos del vehículo.

b) Se ha realizado la retirada del vehículo funerario a un lugar seguro para no interferir la circulación.

c) Se ha realizado la inmovilización del vehículo orientando las ruedas en caso de rampas o pendientes, parando el motor de forma inmediata, colocándose la prenda reflectante preceptiva y asegurándolo mediante los propios sistemas de frenado o calzos a fin de cumplir la normativa de circulación aplicable y de acuerdo con los protocolos de seguridad.

d) Se ha efectuado la activación de los dispositivos de señalización de averías así como la colocación de los dispositivos de preseñalización de peligro, en caso de inmovilización del vehículo por accidente o avería según establece la normativa del reglamento general de vehículos (los triángulos se colocan, uno por delante y otro por detrás del vehículo, a una distancia mínima y en forma tal que sean visibles; además, se encenderá la luz de emergencia, si el vehículo la lleva; entre otros) de acuerdo con la normativa actual y los protocolos establecidos.

e) Se ha efectuado el contacto con la empresa con prontitud, informando de la incidencia ocurrida y solicitando la sustitución del vehículo de transporte funerario para la continuación con la prestación del servicio.

f) Se ha identificado el procedimiento que hay que seguir en el caso de asistencia técnica en carretera del vehículo de trasporte funerario según tipo de seguro del vehículo y tipo de asistencia.

g) Se ha efectuado la solicitud de la asistencia técnica del vehículo de transporte funerario conforme a los protocolos de la empresa para la retirada, sustitución y reparación del vehículo de transporte funerario averiado.

ANEXO VI

Oferta de Grado B: Certificados de competencia

a) Certificados de competencia incluidos en el Certificado profesional Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios:

Formación a cursar	Certificado de Competencia	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
1686. Prestaciones de servicios funerarios.	SSC_B_1686. Prestaciones de servicios funerarios.	185
1687. Protocolo y ceremonias funerarias.	SSC_B_1687. Protocolo y ceremonias funerarias.	180

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Formación a cursar	Certificado de Competencia	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.	SSC_B_1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.	160
1693. Ofimática aplicada.	SSC_B_1693. Ofimática aplicada.	190

b) Certificados de competencia incluidos en el Certificado profesional Operaciones en servicios funerarios:

Formación a cursar	Certificado de Competencia	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
1688. Cremación.	SSC_B_1688. Cremación.	140
1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.	SSC_B_1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.	150
1691. Tanatoestética.	SSC_B_1691. Tanatoestética	190
1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.	SSC_B_1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.	150
1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios.	SSC_B_1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios.	80

ANEXO VII

Oferta de grado A: Acreditaciones parciales de competencia

Acreditaciones parciales de competencia que configuran el certificado de competencia en:

a) SSC_B_1686. Prestaciones de servicios funerarios.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1686_01. Organización de la documentación vinculada a la prestación del servicio funerario.	RA1. Organiza la documentación vinculada a la prestación del servicio funerario, teniendo en cuenta la normativa aplicable y de protección de datos, así como la calidad del proceso.	40
SSC_A_1686_02. Identificación de los organismos oficiales implicados en la prestación del servicio funerario.	RA2. Determina los organismos oficiales implicados en la prestación del servicio funerario, teniendo en cuenta la normativa aplicable.	40
SSC_A_1686_03. Elaboración de los textos que incorporar en el servicio funerario para preservar la memoria de la persona fallecida.	RA3. Elabora los textos a incorporar en el servicio funerario para preservar la memoria de la persona fallecida, adecuándolos a las demandas de los solicitantes y a los protocolos establecidos.	60
SSC_A_1686_04. Identificación de los canales de comunicación con los diferentes agentes que intervienen en la prestación de servicios funerarios.	RA4. Determina los canales de comunicación con los diferentes agentes que intervienen en la prestación de servicios funerarios, considerando las demandas preestablecidas y los protocolos de calidad.	45

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

b) SSC_B_1687. Protocolo y ceremonias funerarias.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1687_01. Técnicas de organización de protocolo funerario.	RA1. Aplica las técnicas de organización de protocolo funerario, teniendo en cuenta la personalización del acto, los protocolos de la empresa, las demandas de la persona solicitante y/o familiares, usos y costumbres del lugar y la normativa aplicable sobre honores y precedencias.	50
SSC_A_1687_02. Proceso de asistencia a las personas solicitantes y/o familiares implicadas en las distintas fases de la prestación del servicio funerario.	RA2. Determina el proceso de asistencia a personas solicitantes y/o familiares implicadas en las distintas fases de la prestación del servicio funerario, reconociendo el protocolo de acompañamiento entre el domicilio mortuorio y el destino final, así como los usos y costumbres del lugar.	50
SSC_A_1687_03. Técnicas de comunicación que favorezcan el contacto con las personas solicitantes, familiares y personas usuarias hasta la finalización del servicio funerario.	RA3. Aplica técnicas de comunicación que favorezcan el contacto con las personas solicitantes, familiares y personas usuarias hasta la finalización del servicio funerario, detectando posibles necesidades y siguiendo protocolos de empresa y criterios de calidad del servicio.	35
SSC_A_1687_04. Preparación de la documentación vinculada a la organización de actos de protocolo y ceremonias religiosas.	RA4. Prepara la documentación vinculada a la organización de actos de protocolo y ceremonias religiosas asegurando el cumplimiento de la normativa legal y los protocolos de la empresa.	45

c) SSC_B_1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1689_01. Atención e información a los solicitantes de servicios funerarios.	RA1. Desarrolla labores de atención e información a las personas solicitantes de servicios funerarios de acuerdo con los requerimientos de calidad y la demanda de los mismos.	45
SSC_A_1689_02. Establecimiento de la demanda de las personas solicitantes de servicios funerarios.	RA2. Determina la demanda de las personas solicitantes atendiendo a la oferta de prestación de servicios funerarios y a la cobertura de la póliza de seguro de deceso en caso de que la hubiera.	45
SSC_A_1689_03. Reconocimiento de los recursos humanos y los medios materiales que intervienen en el servicio funerario demandado.	RA3. Reconoce los recursos humanos y los medios materiales que intervienen en el servicio funerario demandado, atendiendo a los protocolos de calidad establecidos por la empresa funeraria.	35
SSC_A_1689_04. Facturación y el cobro por la prestación del servicio funerario.	RA4. Realiza la facturación y el cobro por la prestación del servicio funerario cumpliendo la normativa vigente y las especificaciones de la empresa.	35

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

d) SSC_B_1693. Ofimática aplicada.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1693_01. Elaboración de documentos con un procesador de textos.	RA1. Elabora documentos utilizando las opciones de un procesador de textos.	25
SSC_A_1693_02. Elaboración de presentaciones multimedia con aplicaciones específicas.	RA2. Elabora presentaciones multimedia utilizando aplicaciones específicas.	25
SSC_A_1693_03. Elaboración de documentos de registro y cálculo con hojas de cálculo.	RA3 Elabora documentos de registro y cálculo, utilizando funciones y herramientas de hojas de cálculo.	30
SSC_A_1693_04. Elaboración y gestión de bases de datos con aplicaciones de bases de datos.	RA4. Elabora y gestiona bases de datos, utilizando aplicaciones gestoras de bases de datos ofimáticas.	30
SSC_A_1693_05. Búsqueda, gestión y archivo de la información con medios informáticos.	RA5. Busca, gestiona y archiva la información con medios informáticos, asegurando su integridad y aplicando criterios de confidencialidad.	25
SSC_A_1693_06. Gestión de las comunicaciones e información de la organización a través de sistemas telemáticos de información.	RA6. Gestiona las comunicaciones e información de la organización a través de sistemas telemáticos de información, utilizando aplicaciones específicas o aplicaciones en internet.	30
SSC_A_1693_07. Edición de elementos audiovisuales obtenidos a través de periféricos o repositorios.	RA7. Edita elementos audiovisuales obtenidos a través de periféricos o repositorios, utilizando aplicaciones específicas.	25

e) SSC_B_1688. Cremación.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1688_01. Mantenimiento y limpieza de los hornos crematorios e instalaciones anejas.	RA1. Determina la limpieza y el mantenimiento de uso de hornos crematorios e instalaciones anejas, teniendo en cuenta los protocolos establecidos y de acuerdo a las normativas y manuales de actuación establecidos.	30
SSC_A_1688_02. Mantenimiento del sistema de filtrado y control de óxidos.	RA2. Identifica el mantenimiento del sistema de filtrado y control de óxidos de nitrógeno de los humos, teniendo en cuenta la normativa aplicable y los manuales de actuación establecidos.	30
SSC_A_1688_03. Preparación del horno crematorio.	RA3. Establece el procedimiento de preparación del horno crematorio conforme a la normativa vigente y los manuales de actuación establecidos.	20
SSC_A_1688_04. Proceso de cremación.	RA4. Determina el proceso de cremación, teniendo en cuenta la normativa sobre prevención de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria, así como los manuales de actuación establecidos.	40
SSC_A_1688_05. Comprobación del control de las emisiones atmosféricas.	RA5. Comprueba el control de las emisiones atmosféricas asegurando el cumplimiento de la normativa de riesgos laborales, medioambiental y de sanidad mortuoria.	20

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

f) SSC_B_1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1690_01. Tareas de mantenimiento de las instalaciones y de la maquinaria funeraria.	RA1. Identifica las tareas de mantenimiento de las instalaciones y de la maquinaria funeraria, asegurando la calidad y el funcionamiento de las mismas.	35
SSC_A_1690_02. Técnicas de gestión de residuos vinculadas al mantenimiento de las instalaciones y maquinaria utilizadas.	RA2. Aplica técnicas de gestión de residuos vinculadas al mantenimiento de las instalaciones y maquinaria utilizadas, cumpliendo los protocolos y la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.	35
SSC_A_1690_03. Organización de los medios materiales y consumibles utilizados en la prestación de servicios funerarios.	RA3. Organiza los medios materiales y consumibles utilizados en la prestación de servicios funerarios, considerando las demandas y los protocolos de calidad de la empresa.	40
SSC_A_1690_04. Organización del almacén de medios materiales y consumibles.	RA4. Organiza el almacén de medios materiales y consumibles, teniendo en cuenta las necesidades de renovación de recursos para la realización de los servicios funerarios.	40

g) SSC_B_1691. Tanatoestética.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1691_01. Reconocimiento de la identidad de la persona fallecida y documentación relacionada con el fallecimiento.	RA1. Reconoce la documentación e identidad de la persona fallecida, determinando los trabajos higiénico-estéticos que deben realizarse de acuerdo con las diferentes circunstancias del fallecimiento.	30
SSC_A_1691_02. Identificación y comprobación del material instrumental, los EPI y las normas de gestión de residuos.	RA2. Identifica y comprueba el material instrumental, los EPI y las normas de gestión de residuos, atendiendo al tipo de restos mortales, la necesidad de conservación y la disponibilidad de recursos materiales.	30
SSC_A_1691_03. Técnicas de higienización del cadáver.	RA3 Reconoce las técnicas de higienización del cadáver, adecuándolas a las condiciones particulares de la persona fallecida.	45
SSC_A_1691_04. Técnicas para vestir y amortajar a la persona fallecida, antes o después de la introducción en el féretro.	RA4. Identifica las técnicas para vestir y amortajar a la persona fallecida, antes o después de la introducción en el féretro, de acuerdo con la voluntad expresada por allegados y familiares.	30
SSC_A_1691_05. Cuidados estéticos aplicables a la persona fallecida.	RA5. Detalla los cuidados estéticos aplicables a la persona fallecida, teniendo en cuenta el estado previo del difunto y el aspecto a conseguir.	30
SSC_A_1691_06. Técnicas de velación de la persona fallecida.	RA6. Describe las técnicas de velación de la persona fallecida, considerando las disposiciones de la persona fallecida, solicitantes y/o familiares.	25

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

h) SSC_B_1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1692_01. Protocolo de recogida de un cadáver en el lugar de defunción.	RA1. Reconoce el protocolo de recogida de un cadáver en el lugar de defunción teniendo en cuenta la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.	40
SSC_A_1692_02. Operaciones de transporte del féretro desde el lugar de recogida hasta su destino final o intermedio.	RA2. Identifica las operaciones de transporte del féretro desde el lugar de recogida hasta su destino final o intermedio, atendiendo a la demanda de la persona solicitante del servicio funerario y a la normativa de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.	40
SSC_A_1692_03. Protocolo de preparación de la persona fallecida y exposición en el domicilio mortuorio.	RA3. Reconoce el protocolo de preparación de la persona fallecida y exposición en el domicilio mortuorio, conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria.	35
SSC_A_1692_04. Selección y ubicación de los elementos de ornamentación y preservación de la memoria de la persona fallecida.	RA4. Reconoce los elementos de ornamentación y preservación de la memoria de la persona fallecida, teniendo en cuenta la demanda de la persona solicitante y/o los familiares del servicio funerario.	35

i) SSC_B_1736. Conducción y mantenimiento básico de vehículos funerarios.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en el ámbito de gestión del MEFD en horas
SSC_A_1736_01. Normativa y documentación del transporte funerario.	RA1. Reconoce la normativa, documentación del transporte funerario, del vehículo y de los conductores, garantizando las normas de seguridad en la vía pública en los servicios funerarios.	10
SSC_A_1736_02. Mandos, mecanismos y dispositivos del vehículo.	RA2. Maneja los mandos, mecanismos y dispositivos de señalización, sistemas de alumbrado, claxon, entre otros, del vehículo funerario, describiendo el uso apropiado a cada circunstancia y situación específica.	10
SSC_A_1736_03. Conducción de vehículos de transporte funerario.	RA3. Conduce vehículos de transporte funerario en la prestación de un servicio funerario, cumpliendo las normas de seguridad atendiendo las demandas de la persona solicitante y/o familiares.	15
SSC_A_1736_04. Comprobación del estado técnico y funcionamiento del vehículo funerario.	RA4. Verifica el estado técnico del vehículo funerario y sus equipos auxiliares realizando las comprobaciones necesarias, garantizando las condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad en la vía pública.	15
SSC_A_1736_05. Conservación y mantenimiento preventivo del vehículo.	RA5. Realiza las operaciones de conservación y mantenimiento preventivo básico del vehículo funerario respetando las normas de seguridad, salud laboral y medioambiental y aplicando los procedimientos e instrucciones establecidos.	15
SSC_A_1736_06. Detección y localización de averías y sustitución, en su caso, del vehículo funerario.	RA6. Detecta y localiza averías del vehículo funerario en ruta, aplicando técnicas y procedimientos establecidos en los manuales de instrucción del fabricante y procediendo a su reparación para la consecución de la prestación del servicio funerario.	15

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VIII

Módulo profesional: Prevención de riesgos laborales.
Duración: 30 horas.
Código: 1782.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Relaciona los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo con los riesgos profesionales, analizando la normativa laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido la importancia de la cultura preventiva de riesgos laborales en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora.
c) Se han identificado los factores de riesgo en la actividad laboral y los daños derivados de los mismos.
d) Se ha identificado la normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.
e) Se han identificado los derechos y deberes de las personas trabajadoras en relación con la prevención de riesgos laborales.

2. Evalúa de forma elemental los riesgos generales y específicos derivados de la actividad profesional, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en un entorno laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas a las condiciones de seguridad en el trabajo.
b) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas al medio ambiente de trabajo.
c) Se han identificado los riesgos ligados a la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
d) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
e) Se han implantado las medidas de protección colectiva e individual.
f) Se han establecido herramientas de control de la salud de las personas trabajadoras.
g) Se han identificado los riesgos específicos que existen en el puesto de trabajo.
h) Se han adoptado medidas preventivas y de control específicas.

3. Colabora en la gestión de la prevención de riesgos, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
b) Se han identificado a los representantes de las personas trabajadoras en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
d) Se ha recogido, elaborado y archivado la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

4. Analiza las distintas situaciones de riesgo que se pueden presentar aplicando técnicas básicas de primeros auxilios si fuera preciso.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
b) Se han identificado las técnicas de clasificación de personas heridas en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
c) Se ha realizado el soporte vital básico, caso de ser necesario, hasta la llegada del personal sanitario.

Módulo profesional: Nivel básico de prevención de riesgos laborales.
Duración: 50 horas.
Código: 1732.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, analizando la normativa laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva de riesgos laborales en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora.
c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad laboral y los daños derivados de los mismos.
d) Se ha identificado la normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.
e) Se han identificado los derechos y deberes de las personas trabajadoras en relación con la prevención de riesgos laborales.

2. Evalúa de forma elemental los riesgos derivados de la actividad profesional, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en un entorno laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas a las condiciones de seguridad en el trabajo.
b) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas al medio ambiente de trabajo.
c) Se han identificado los riesgos ligados a la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
d) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
e) Se han implantado las medidas de protección colectiva e individual.
f) Se ha ayudado a establecer planes de emergencia y evaluación.
g) Se han establecido herramientas de control de la salud de las personas trabajadoras.

3. Colabora en la evaluación de los riesgos inherentes al puesto específico de trabajo adoptando medidas preventivas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos específicos que existen en el puesto de trabajo.
b) Se han determinado las condiciones de trabajo en su puesto específico.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han identificado los daños para la seguridad y salud que pueden producirse por los riesgos específicos al puesto de trabajo.
d) Se han adoptado medidas preventivas y de control específicas.
e) Se han establecido protocolos de actuación en caso de daños producidos por los riesgos específicos al puesto de trabajo.

4. Colabora en la gestión de la prevención de riesgos, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
b) Se ha identificado a las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
d) Se ha recogido, elaborado y archivado la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

5. Aplica técnicas básicas de primeros auxilios analizando las distintas situaciones de riesgo que se pueden presentar.

Criterios de evaluación:

a) Se ha aplicado la técnica de reanimación cardiorrespiratoria (RCP) para mantener o recuperar constantes vitales.
b) Se ha aplicado la maniobra de Heimlich para despejar las vías respiratorias de personas que se están asfixiando por un atragantamiento.
c) Se han identificado los distintos grados de quemaduras.
d) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
e) Se han identificado las técnicas de clasificación de personas heridas en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
f) Se han identificado los distintos tipos de hemorragia que existen y aplicado en cada caso las distintas técnicas que hay para detenerlas.

ANEXO IX

Aspectos organizativos y curriculares del título de Técnico en Servicios funerarios

a) Secuenciación, temporalización y distribución horaria del currículo.

Módulo profesional/Proyecto	Bilingüe	Horas	Secuenciación	
			1.º	2.º
1686. Prestaciones de servicios funerarios.	Sí	185	6	
1690. Mantenimiento de instalaciones y gestión de almacén.		150	4	
1691. Tanatoestética.		190	7	
1693. Ofimática aplicada.	Sí	190	7	
0156. Inglés profesional (GM).		70	2	
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.		100	3	
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.		35	1	
1687. Protocolo y ceremonias funerarias.	Sí	180		5

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Módulo profesional/Proyecto	Bilingüe	Horas	Secuenciación	
			1.º	2.º
1688. Cremación.		140		4
1689. Información y operaciones administrativas y de contabilidad de servicios funerarios.	Sí	160		5
1692. Transporte, manipulación y exposición del féretro.		150		4
0211. Destrezas sociales.	Sí	185		6
1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM).		35		1
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.		100		3
Optativa(s).		80		2
1713. Proyecto Intermodular (GM).		50		1
Total.		2000	30	31

b) Espacios, instalaciones y equipamientos mínimos:

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²	
	20 alumnos/as	30 alumnos/as
Aula polivalente.	40	60
Aula taller de servicios funerarios.	60	90
Tanatorio.(*)	130	200
Crematorio.(*)	50	80

(*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	– Ordenadores instalados en red. – Conexión a Internet. – Medios audiovisuales. – Sistemas de reprografía. – Programas informáticos específicos del ciclo formativo.
Aula taller de servicios funerarios.	– Unidades de traslado de cadáveres (féretros, camillas, carros, féretro auxiliares, entre otros). – Equipos de protección individual para la manipulación de cadáveres (guantes, batas, mascarillas, calzas, entre otros). – Elementos para tapar el cadáver (sudarios, bolsas, entre otros). – Elementos de ornamentación (coronas, ramos, centros, cruces, entre otros). – Elementos de iluminación del domicilio mortuorio. – Carros porta-difuntos. – Sábanas desechables. – Ropa o sudario. – Material de limpieza y desinfección. – Material para aplicación de técnicas estéticas (ceras, prótesis, látex, siliconas de adición, maquillajes, pegamentos, espuma de afeitar, cuchillas de afeitar, peine, entre otros). – Estanterías.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
	– Autoclave. – Equipos de protección individual. – Ropa, mortaja o sábana.
Tanatorio.(*)	– Recepción. – Salas velatorio. – Cámaras. – Túmulos. – Elementos de transporte de personas fallecidas. – Oratorio. – Salas de despedida. – Zonas comunes. – Cocheras. – Sala de tanatopraxia. – Almacén.
Crematorio.(*)	– Recepción y sala de entrega de cenizas. – Sala de ceremonias. – Horno crematorio. – Cremulador. – Herramientas (palas, rasquetas, rastrillos, entre otros). – Consumibles (urnas, memoriales, fundas, relicarios entre otros).

(*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

cve: BOE-A-2025-14086
Verificable en https://www.boe.es